



Bogotá 14 de marzo de 2024

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2024 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2024.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de la ADENDA para efectos de la elaboración de sus propuestas.

• **OBSERVACIONES REALIZADAS POR HDI SEGUROS SA**

OBSERVACIÓN No. 1:

OBSERVACIONES JURÍDICAS

Proyecto Pliego. Numeral 1.1.1. Alcance del Objeto.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad con aras de permitirse la pluralidad de oferentes estructurar los grupos que contienen las pólizas de seguros generales y las pólizas de seguros patrimoniales de la siguiente manera:

Grupo I:

Todo Riesgo Daño Material (Incendio)

Manejo Global



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440

Responsabilidad Civil Extracontractual
Grupo III
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales

RESPUESTA No. 1:

No se acoge la observación teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado por la entidad en el sentido de cubrir toda la necesidad planteada, además presupuestalmente los certificados de disponibilidad presupuestal ya fueron expedidos teniendo en cuenta el planteamiento del anexo técnico.

OBSERVACIÓN No. 2:

De no acogerse la anterior observación, solicitamos respetuosamente se incorpore en el pliego de condiciones definitivo las siguientes notas y el anexo para aclarar la forma de presentar oferta al grupo I, en aras de permitir la pluralidad de oferentes, así:

“FORMAS DE OFERTAR

1. A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA TOTAL

- a. De manera singular
- b. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas del Grupo I

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente Grupo I.

2. A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS PARCIALES QUE CUBRAN TODOS LOS RAMOS DEL GRUPO I

Considerando las condiciones especiales que presenta el mercado asegurador en relación con la no autorización de participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la aseguradora no cuente con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados, contenida en la Circular Externa 029 de 2014, Parte 2, Título IV, Capítulo II, Numeral 1.7.6., se establece la posibilidad de presentación de varias propuestas parciales de acuerdo con el siguiente reglamento:

- a. Los proponentes que opten por presentar varias ofertas parciales deberán observar que a través de ellas se oferte la totalidad de ramos que conforman el Grupo I, sin que pueda presentarse más de una propuesta para cada uno de los ramos objeto de contratación.

- b. El valor de las ofertas parciales relacionadas en el Anexo No. ## no podrán superar el presupuesto oficial asignado para el Grupo I, so pena de rechazo de la totalidad de las ofertas parciales relacionadas en el mismo Anexo No. ##
- c. Si alguna de las propuestas parciales queda incurso en causal de rechazo, la totalidad de las propuestas parciales relacionadas en el Anexo No. ##, sufrirán la misma consecuencia.
- d. Cada una de las propuestas parciales deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso y la calificación de las propuestas se realizará por ramos, obteniéndose posteriormente el puntaje único para todos los ramos, siguiendo el procedimiento descrito en el pliego de condiciones correspondiente a la “DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA”.

ANEXO No. ##

RELACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS RAMOS DEL GRUPO I

Los abajo firmantes declaramos, bajo la gravedad del juramento, que, para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, estructuramos la oferta para el Grupo No. I que relacionamos a continuación, por cada uno de los integrantes de las compañías aseguradoras:

TIPO PROPONENTE		DE	NOMBRE DEL PROPONENTE	RAMOS OFERTADOS
Singular	Plural			

TIPO PROPONENTE		DE	NOMBRE DEL PROPONENTE	RAMOS OFERTADOS
Singular	Plural			

TIPO PROPONENTE		DE	NOMBRE DEL PROPONENTE	RAMOS OFERTADOS
Singular	Plural			

FIRMA: _____
 NOMBRE DEL PROPONENTE PARCIAL: _____
 NIT: _____
 REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PARCIAL: _____

FIRMA: _____
 NOMBRE DEL PROPONENTE PARCIAL: _____
 NIT: _____
 REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PARCIAL: _____

FIRMA: _____
 NOMBRE DEL PROPONENTE PARCIAL: _____
 NIT: _____
 REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PARCIAL: _____

NOTA 1: Este formato debe ser suscrito por todos los representantes legales de los proponentes, indicándose de manera clara la cantidad de propuestas presentadas

NOTA 2: La oferta debe contener la totalidad de ramos contemplados para el Grupo No. 1.

RESPUESTA No. 2:

No se permite presentar propuestas parciales. Se deberá presentar una sola propuesta por parte del oferente. Sea individual, Unión temporal o Consorcio, por otro lado, en el pliego de condiciones no se esta excluyendo el coaseguro entre aseguradoras. Además de esto el oferente que se presente al Grupo No. 1, obligatoriamente deberá presentar oferta al grupo No. 3.

OBSERVACIÓN No. 3:

Proyecto Pliego. Numeral 4.4.1 Experiencia en el manejo de programas de seguro Grupo 2 Accidentes Personales

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en los tres (3) programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
Grupo No 1.	\$ 2.612.745.249	Los programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción
Grupo No 2.	\$ 425.071.372	Accidentes personales.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar la acreditación de experiencia en Primas para este grupo, en el sentido de aceptar conforme la clasificación de bienes y servicios UNSPSC correspondiente al código 84131600 en el que incluye tantas pólizas de vida, salud y pólizas de accidentes, de manera que se permita acreditar la experiencia para este grupo con cualquier certificación que este registrada en el RUP en dicho código sin que se restrinja únicamente para accidentes personales. La anterior solicitud, en busca de permitir la pluralidad de oferentes consagrado en el Principio de Transparencia de la Ley 80 de 1993.

Clases	
[84131500]	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
[84131600]	Seguros de vida, salud y accidentes
[84131700]	Fondos de pensiones
[84131800]	Fondos de retiro

En las mismas condiciones como se establece en la página 31 del pliego de condiciones, así:

RESPUESTA No. 3:

No se acepta la observación toda vez que la póliza de accidentes personales requiere por se una prestación de servicios por lo tanto no es dable que se acredite una participación particular con generalidades.

OBSERVACIÓN No. 4:

Proyecto Pliego. Numeral 4.4.1 Experiencia en el manejo de programas de seguro Grupo 6 Aviación para Drones

Grupo No 6.	\$ 48.041.184	Póliza Aviación Para Drones
-------------	---------------	-----------------------------

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se permitan acreditar certificaciones del ramo aviación para acreditar la experiencia en Primas y Siniestros el grupo No. 6

RESPUESTA No. 4:

Se acoge la observación y se modifica el pliego de condiciones mediante adenda, quedando así:

4.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

4.4.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en los tres (3) programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
Grupo No 1.	\$ 2.612.745.249	Los programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción
Grupo No 2.	\$ 425.071.372	Accidentes personales.
Grupo No 3.	\$ 568.398.729	Se aceptan certificaciones de clientes públicos y privados (Directores y Administradores).
Grupo No 4.	\$ 112.074.499	Automóviles y SOAT
Grupo No 5.	\$ 159.737.348	Seguro De Responsabilidad Civil- CYBER
		Se aceptan certificaciones de clientes públicos y privados
Grupo No 6.	\$ 48.041.184	Póliza Aviación Para Drones o Aviación

OBSERVACIÓN No. 5:

Proyecto Pliego. Numeral 4.4.2 Experiencia en el manejo y atención de siniestros Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir máximo 5 siniestros a certificar para cada uno de los grupos que componen la actual invitación

RESPUESTA No. 5:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que el número de certificados de experiencia solicitados es directamente proporcional al monto asegurado.

OBSERVACIÓN No. 6:

Proyecto Pliego. Numeral 7.5. Forma de Pago. Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se modifique la cláusula de pago y se establezca que las primas serán pagadas dentro de los 30 días siguientes de la radicación de las pólizas por el intermediario de seguros o la compañía de seguros.

RESPUESTA No. 6:

No se acoge la observación toda vez que los pagos están a políticas de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 7:

Proyecto Pliego. Facturación electrónica Solicitamos respetuosamente a la Entidad se aclare el mecanismo para la radicación de la facturación electrónica y entrega de la póliza a la Entidad.

RESPUESTA No. 7:

Se aclara al observante que se informara a los adjudicatarios el procedimiento de facturación y entrega de pólizas.

OBSERVACIÓN No. 8:

Solicitamos respetuosamente se publiquen los términos de la invitación, los documentos y anexos complementarios en formato Excel o Word, que permitan su edición en búsqueda de facilitar el análisis y presentación de la oferta.

RESPUESTA No. 8:

Se adjuntan formatos

OBSERVACIÓN No. 9:

OBSERVACIONES TÉCNICAS GRUPO II ACCIDENTES PERSONALES

Anexo 8 Accidentes escolares. 9. Incapacidad Total y Permanente: La cobertura por el riesgo de incapacidad total y permanente por un evento accidental, siempre y cuando al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de seguridad social, tal incapacidad sea igual o superior al 50% en tal caso, se reconocerá al asegurado la suma estipulada en el cuadro de amparos descritos en la carátula de la póliza. ¿Se solicita a la Entidad amablemente indicar la fecha para formalizar el siniestro fecha de dictamen o estructuración?

RESPUESTA No. 9:

Se aclara al observante que es la fecha de la ocurrencia del siniestro.

OBSERVACIÓN No. 10:

Anexo 8 Accidentes escolares. 8. Servicio de administración del Riesgo. ¿Se solicita a la Entidad amablemente indicar los días en que se debe entregar la emisión de la póliza?

RESPUESTA No. 10:

Las pólizas deben ser entregadas en un plazo máximo de 10 días hábiles y la nota de cobertura 1 día hábil posterior a la adjudicación.

OBSERVACIÓN No. 11:

Proyecto-Pre pliego. Red médicas Accidentes personales. ¿Se solicita a la Entidad amablemente indicar el detalle de los convenios de red médica que se deben tener?

RESPUESTA No. 11:

Se aclara al observante que esta información es suministrada por el oferente, teniendo en cuenta las sedes de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 12:

Proyecto-Pre pliego. Prorroga. ¿Se solicita a la Entidad amablemente indicar las condiciones en caso de prórroga?

RESPUESTA No. 12:

Se aclara al observante que en caso de prórroga se mantendrán las mismas condiciones iniciales, si la siniestralidad del seguro es inferior al 65%

OBSERVACIÓN No. 13:

Anexo 7. Tasa. ¿Se solicita a la Entidad amablemente indicar número de decimales en la tasa a presentar?

RESPUESTA No. 13:

Se informa al observante que son 3 decimales

OBSERVACIÓN No. 14:

Anexo 7. Tasa. ¿Se solicita a la Entidad amablemente indicar la tasa debe ser por mil o porcentual?

RESPUESTA No. 14:

Se informa al observante que la tasa es por mil (‰)

OBSERVACIÓN No. 15:

Anexo 13. Grupo II Siniestralidad. ¿Se solicita a la Entidad amablemente indicar la fecha de corte de la siniestralidad?

RESPUESTA No. 15:

Se aclara al observante que la siniestralidad publicada está a corte de enero de 2024, se adjunta siniestralidad actualizada a febrero del año en curso.

OBSERVACIÓN No. 16:

Anexo 13. Grupo II Siniestralidad. Se solicita a la Entidad amablemente indicar la siniestralidad está al 100% o con el porcentaje de la unión temporal?

RESPUESTA No. 16:

Se aclara al observante que la siniestralidad está al 100%

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA PREVISORA S.A.**

OBSERVACIÓN No. 17:

INFORMACIÓN DE ESTAMPILLAS Y OTROS: Con el propósito de contemplar las cargas impositivas a cargo del proponente adjudicatario, agradecemos a la entidad indicar los impuestos diferentes a IVA que se deben contemplar (estampillas u otros).

RESPUESTA No. 17:

La entidad no tiene conocimiento de un impuesto adicional, los mismos deben ser identificados por cada proponente junto con su contador y revisor fiscal, teniendo en cuenta la calidad de su empresa.

OBSERVACIÓN No. 18:

SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso

y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

RESPUESTA No. 18:

Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN No. 19:

PARA TODOS LOS RAMOS Cláusula de solución de controversias.: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

RESPUESTA No. 19:

No se acoge observación toda vez que teniendo en cuenta que el arbitraje es una jurisdicción especial no deroga la posibilidad de acudir a la jurisdicción de los contencioso administrativo que puede ser posterior al arbitraje.

OBSERVACIÓN No. 20:

En cuanto al numeral 5.4 evaluación de las propuestas y criterios de adjudicación, página 34 del proyecto de pliegos, agradecemos aclarar el puntaje de relevancia para el grupo 1, ya que, según información previa del pliego, el ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos pertenece a un grupo independiente.

RESPUESTA No. 20:

Se permite aclarar al observante, es condicional que el oferente que se presenta para el Grupo 1 debe presentarse al Grupo 3, y viceversa, por tal razón la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos tiene una calificación unificada con el Grupo 1, como está en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 21:

Agradecemos confirmar si el presupuesto opera por póliza o por grupos, ya que el pliego menciona las dos modalidades en distintas partes generando confusión. En caso de operar por póliza, agradecemos a la entidad considerar que el presupuesto opere por grupo.

RESPUESTA No. 21:

Se aclara al observante que el presupuesto opera por póliza

OBSERVACIÓN No. 22:

En cuanto al numeral: 7.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 2, agradecemos incrementar los días solicitados para que la liquidación de las reclamaciones efectuadas se responda y remita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Esto teniendo en cuenta los tiempos estipulados actualmente en el mercado y los requisitos para algunas pólizas especializadas.

RESPUESTA No. 22:

No se acepta observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 23:

INFORMACIÓN SOBRE EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS: Solicitamos respetuosamente a la entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución del presente proceso de selección, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha colaborado en la estructuración de los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que apoyará en la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros y sobre el cual se deberá pagar la comisión respectiva.

RESPUESTA No. 23:

Intermediario: **POLANIA VEGA ASESORES DE SEGUROS**

Nit.: 800.223.514-3

Carlos Felipe Vega

Carolina Espinosa

OBSERVACIÓN No. 24:

Agradecemos publicar los estados financieros actualizados de la entidad con sus respectivas notas.

RESPUESTA No. 24:

Se informa a los interesados que esta información reposa en el ambiente público de la página web de la UMNG.

OBSERVACIÓN No. 25:

RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

En cumplimiento del Decreto 4865 de 201 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Circular Externa 011 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las Aseguradoras que comercializan la cobertura de terremoto deben suministrar información de los riesgos asegurados a fin de estimar las reservas técnicas del ramo. Solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información: Valor asegurable de sus contenidos (muebles y enseres, maquinaria y equipo.), Las Coordenadas Geográficas, expresada como Longitud y Latitud, Número de pisos, año de construcción de la edificación en la que se encuentran los contenidos.

RESPUESTA No. 25:

Se permite informar al observante, que la información solicitada fue suministrada a los interesados, en la visita realizada a cada una de las sedes de la Universidad el pasado 26 de febrero de 2023, donde fueron visitadas todas las sedes de la Universidad que se pretenden asegurar bajo el presente proceso, vale la pena indicar que la dirección y los valores asegurados de cada sede los encuentran en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 26:

Solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles e indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable Inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable Contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del Inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de Construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquederos, Salud, etc.

Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia
------------------	--

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información.

RESPUESTA No. 26:

Se permite informar al observante, que la información solicitada fue suministrada a los interesados, en la visita realizada a cada una de las sedes de la Universidad el pasado 26 de febrero de 2023, donde fueron visitadas todas las sedes de la Universidad que se pretenden asegurar bajo el presente proceso, vale la pena indicar que la dirección y los valores asegurados de cada sede los encuentran en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 27:

Agradecemos informar la diferencia entre el valor reportado para obras de arte (\$ 1,139,805,000) según el listado remitido y el valor solicitado en el slip técnico para los bienes de arte y cultura: \$ 9,387,430,411

RESPUESTA No. 27:

Se aclara al oferente que la diferencia obedece que el valor asegurado de \$ 1.139.805.000 corresponde solo a la relación de obras de arte.

OBSERVACIÓN No. 28:

Agradecemos a la entidad informar un estimado de la distribución de contenidos, equipos eléctricos y electrónicos y demás bienes a asegurar para cada uno de los predios o sedes.

RESPUESTA No. 28:

Se permite aclarar al observante que los valores asegurados corresponden a valores globales.

OBSERVACIÓN No. 29:

Agradecemos aclarar que los siguientes sublímites operan por evento/vigencia:

- Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje)

- Hurto y Hurto Calificado según definición legal
- Pérdida y/o daño para equipos móviles y portátiles durante su movilización

RESPUESTA No. 29:

Se aclara al observante que opera por vigencia

OBSERVACIÓN No. 30:

En cuanto a los Gastos Adicionales, agradecemos modificar la cláusula en el sentido que operen haciendo parte del valor asegurado y no en exceso de este.

RESPUESTA No. 30:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 31:

La cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia, debe ir con el correspondiente cobro de prima y estar incluida dentro de los valores asegurados. Por lo anterior, agradecemos incluirla dentro de los valores asegurados de la póliza y reducir el porcentaje solicitado al 10% del valor asegurado de las edificaciones.

RESPUESTA No. 31:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 32:

En cuanto a la cláusula: Actos de autoridad, agradecemos aclarar: “Se excluye embargo y confiscación”.

RESPUESTA No. 32:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 33:

En cuanto a la cláusula: Ampliación aviso de siniestro, agradecemos incluir: “Para las coberturas de AMIT, HMAcc, terrorismo y sabotaje, el aviso será de 10 días.

RESPUESTA No. 33:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 34:

Teniendo en cuenta la primera observación del ramo, agradecemos eliminar la: Cláusula de Valores Globales.

RESPUESTA No. 34:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 35:

Dadas las actuales condiciones del mercado, agradecemos eliminar la siguiente cláusula: No Aplicación de Garantías.

RESPUESTA No. 35:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 36:

Teniendo en cuenta el fuerte endurecimiento del mercado reasegurador, agradecemos a la entidad eliminar Deducible Agregado de Indemnización.

RESPUESTA No. 36:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 37:

Agradecemos reducir el porcentaje de la siguiente nota, al 40%, quedando así: En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 40% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva).

RESPUESTA No. 37:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 38:

Para evitar errores de transcripción, agradecemos remitir el listado de bienes a asegurar y edificaciones, en un archivo editable de Excel.

RESPUESTA No. 38:

Se informa al observante que en el ítem 5 del anexo 8 se encuentra la información solicitada.

OBSERVACIÓN No. 39:

Agradecemos a la entidad desagregar el valor asegurado de edificios de la sede Cajicá – Zipaquirá en valores de las diferentes torres o bloques (por unidad de construcción). Esto teniendo en cuenta el alto valor asegurado reportado.

RESPUESTA No. 39:

Se aclara al observante que el valor asegurado esta determinado de manera global por sede, no se tiene desagregado por edificio, torre o bloque.

OBSERVACIÓN No. 40:

1. SINIESTRALIDAD

Agradecemos aclarar las siguientes inquietudes

- a. Para las coberturas de Sabotajes y Terrorismo. AMIT y HMACCoPyo se han presentado eventos que puedan generar reclamaciones en los últimos 5 años?

RESPUESTA No. 40:

Se aclara al observante que no se han presentado eventos

OBSERVACIÓN No. 41:

RAMO: MANEJO GLOBAL

MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con

la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA No. 41:

No se acoge observación, la póliza opera bajo modalidad de ocurrencia.

OBSERVACIÓN No. 42:

Agradecemos sublimitar al 50% del valor asegurado las siguientes cláusulas:

- Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado
- Extensión de cobertura para Empleados ocasionales, temporales y transitorios, hasta el 100% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado

RESPUESTA No. 42:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 43:

En cuanto a la cláusula: Protección de depósitos, hasta el 100% del valor asegurado, agradecemos incluir: “Siempre y cuando la entidad bancaria no tenga responsabilidad sobre el hecho”.

RESPUESTA No. 43:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 44:

Para la cláusula: Amparo automático para nuevos cargos y empleados sin reportes ni ajuste de prima adicional, agradecemos incluir: “Siempre y cuando la diferencia entre la relación inicial y las modificaciones realizadas no sea superior al 10%. En caso contrario, operará con cobro de prima adicional”.

RESPUESTA No. 44:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 45:

La siguiente cláusula no está siendo avalada actualmente en el mercado, por lo que agradecemos eliminarla: Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros. En caso de trasladarla a condiciones complementarias, agradecemos incluir: “No obstante, cada póliza aplicará sus deducibles de forma independiente”.

RESPUESTA No. 45:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 46:

Dadas las condiciones actuales del mercado, agradecemos reducir los días solicitados a máximo noventa (90) para la cláusula: Revocación de la póliza.

RESPUESTA No. 46:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un termino aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN No. 47:

Agradecemos reducir el porcentaje de la siguiente nota, al 40%, quedando así: En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 40% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva).

RESPUESTA No. 47:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 48:

Anticipo de indemnización 50%. Se solicita adicionar siempre y cuando se acredite la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida.

RESPUESTA No. 48:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 49:

Pago del siniestro sin la presentación de Fallo Fiscal. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

RESPUESTA No. 49:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 50:

Cláusula de Faltantes de inventario. Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos aclarar que se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados. Así mismo solicitamos que se sublimite al 10% del límite asegurado.

RESPUESTA No. 50:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 51:

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES: Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula o trasladarla a condiciones complementarias, toda vez que así lo exigen los reaseguradores que respaldan esta clase de riesgos, lo cual hace sentido en que el asegurado guarde siempre las medidas correspondientes para evitar la ocurrencia de siniestros y quien debe adoptar las medidas necesarias tal como si no tuviese póliza de seguros

RESPUESTA No. 51:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 52:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En cuanto a la cláusula: Avisos y vallas publicitarias estacionarias y móviles y letreros, agradecemos incluir: "Siempre y cuando hayan sido instalados o mandados a instalar por el asegurado".

RESPUESTA No. 52:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 53:

Agradecemos a la entidad confirmar si almacena combustible, que tipo de combustible almacena, en donde se encuentra almacenado y con qué medidas de seguridad. Esto teniendo en cuenta la cobertura: El manejo, transporte, almacenamiento y custodia de combustibles.

RESPUESTA No. 53:

La UMNG sede calle 100, cuenta con un tanque auxiliar de 500Gls, de combustible ACPM, para alimentación de la planta eléctrica de respaldo.

El tanque, es un tanque enterrado, totalmente aislado, en zona cerrada y restringida donde solo accede personal autorizado.

OBSERVACIÓN No. 54:



En cuanto a la cláusula: Responsabilidad Civil Contratistas y/o subcontratistas, agradecemos a la entidad incluir un sublímite del 40% del valor asegurado evento/vigencia. Además, agradecemos incluir: “Opera en exceso de las pólizas de los contratistas y subcontratistas”.

RESPUESTA No. 54:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 55:

En cuanto a la cláusula: Responsabilidad civil cruzada, agradecemos a la entidad incluir un sublímite del 40% del valor asegurado evento/vigencia. Además, agradecemos incluir: “Opera en exceso de las pólizas de los contratistas y subcontratistas”.

RESPUESTA No. 55:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 56:

Teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado, agradecemos a la entidad incluir un sublímite del 20% del valor asegurado para la cláusula: Responsabilidad civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores

RESPUESTA No. 56:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 57:

En cuanto a la cobertura: Polución y contaminación accidental, agradecemos incluir: “Se excluye la contaminación paulatina”.

RESPUESTA No. 57:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 58:



Dadas las condiciones que operan en el mercado, agradecemos disminuir los días solicitados para la cláusula: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, quedando en máximo 90 días.

RESPUESTA No. 58:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un término aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN No. 59:

En cuanto a la cláusula: Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Agradecemos incluir la frase: “o hurto” en el fragmento final de la cláusula, quedando así: No se cubren los daños o hurto a los propios bienes.

RESPUESTA No. 59:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 60:

En cuanto a los Gastos por honorarios de abogado y defensa, agradecemos incluir un sublímite del 10% del valor asegurado.

RESPUESTA No. 60:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 61:

En cuanto a la cláusula: Liquidación a Prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, agradecemos incluir: “Siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 40% respecto del valor de la prima neta cobrada”

RESPUESTA No. 61:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 62:

Agradecemos reducir el porcentaje de la siguiente nota, al 40%, quedando así: En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 40% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva).

RESPUESTA No. 62:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 63:

Relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos.

RESPUESTA No. 63:

Se informa al observante que en el ítem 5 del anexo 8 se encuentran relacionados los bienes por sede.

OBSERVACIÓN No. 64:

En cuanto a la cláusula: Uso, posesión o propiedad de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro y fuera de los predios asegurados: Se solicita amablemente aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

RESPUESTA No. 64:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 65:

En cuanto a la cláusula: Uso de restaurantes, cafeterías y casinos, Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado, se excluye la recogida de productos y exportaciones.

RESPUESTA No. 65:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 66:



En cuanto a la cláusula: El manejo, transporte, almacenamiento y custodia de combustibles., Se solicita amablemente a la entidad, aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas obligatorias que debe tener el asegurado para el desarrollo de dicha actividad, en caso de contar con póliza opera en exceso de los montos establecidos en el decreto reglamentario que regula la materia.

RESPUESTA No. 66:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 67:

En cuanto a los Gastos Médicos hasta \$35'000.000 persona / \$100'000.000 evento / \$210.000.000 vigencia, Se solicita amablemente a la entidad permitir ajustar los días a máximo 30 días, lo anterior, considerando que el presente amparo es para primero auxilios, por lo tanto, los 30 días son suficientes para está atención en cuanto a gastos médicos.

RESPUESTA No. 67:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 68:

En cuanto a la cláusula: Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar que para aplicar el presente amparo se debe demostrar ocurrencia y cuantía.

RESPUESTA No. 68:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 69:

En cuanto a la cláusula: Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, Respetuosamente solicitamos la eliminación de esta condición. Lo anterior, considerando que los perjuicios que se cause a terceros por estos eventos no son imputables al asegurado por tratarse de una causa extraña. De manera subsidiaria solicitamos que se aclare la cobertura consignando que será necesaria la declaratoria judicial de la responsabilidad del asegurado.

RESPUESTA No. 69:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 70:

"RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA

Se solicita amablemente a la entidad ajustar el límite asegurado a 250 SMMLV, ya que se indica que corresponde al decreto 2376 y este es el límite asegurado exigido bajo este decreto."

RESPUESTA No. 70:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 71:

Agradecemos aclarar que el valor asegurado opera por evento/vigencia.

RESPUESTA No. 71:

Se aclara al observante que opera por evento.

OBSERVACIÓN No. 72:

En cuanto a la cobertura: Gastos de Defensa, agradecemos a la entidad incluir un sublímite del 10% del valor asegurado.

RESPUESTA No. 72:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 73:

Para la cláusula: Amparo Automático para nuevos asegurados con aviso de noventa (90) días, agradecemos incluir: "Opera con el respectivo cobro de prima adicional"

RESPUESTA No. 73:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 74:

Dadas las condiciones que operan en el mercado, agradecemos disminuir los días solicitados para la cláusula: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, quedando en máximo 90 días.

RESPUESTA No. 74:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un término aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN No. 75:

En cuanto a la cláusula: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite asegurado contratado, agradecemos a la entidad incluir: “Opera con el respectivo cobro de prima adicional”.

RESPUESTA No. 75:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 76:

Teniendo en cuenta las actuales condiciones el mercado, agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cobertura: No aplicación de garantías.

RESPUESTA No. 76:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 77:

Agradecemos reducir el porcentaje de la siguiente nota, al 40%, quedando así: En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 40% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva).

RESPUESTA No. 77:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 78:

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite asegurado contratado: Solicitamos a la entidad eliminar la obligatoriedad de esta Clausula y trasladarla a opcional con Puntaje. O permitir ajustar según la siguiente

definición: Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro, hasta una sola vez y con cobro de prima adicional

RESPUESTA No. 78:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 79:

"RAMO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

En cuanto a la cobertura: Pérdida de derechos de suscripción, agradecemos a la entidad incluir un sublímite del 20% del valor asegurado. Esto teniendo en cuenta las condiciones que operan en el mercado."

RESPUESTA No. 79:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 80:

En cuanto a la cobertura de la Sección 2, Delitos por computador, agradecemos modificar la palabra "anual", por "vigencia", quedando así: Delitos por computador. Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 8, para los sistemas usados por el asegurado, haciendo parte del valor asegurado agregado vigencia.

RESPUESTA No. 80:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 81:

En cuanto a la cobertura: Se elimina la Exclusión(c) (ii) del clausulado DHP84, agradecemos incluir: "únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados"

RESPUESTA No. 81:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 82:

Para la cobertura: Desaparición misteriosa en predios de dineros y/o títulos valores. Agradecemos incluir un sublímite del 10% del valor asegurado. Además, aclarar que se debe acreditar la participación de uno o más empleados del asegurado.

RESPUESTA No. 82:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 83:

En cuanto a la cláusula: Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores, agradecemos incluir: “únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados”

RESPUESTA No. 83:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 84:

La siguiente cláusula no está siendo avalada actualmente en el mercado, por lo que agradecemos eliminarla: 26. La presente póliza se complementa con el seguro de manejo global en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. En caso de trasladarla a condiciones complementarias, agradecemos incluir: “No obstante, cada póliza aplicará sus deducibles de forma independiente”.

RESPUESTA No. 84:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 85:

Dadas las condiciones que operan en el mercado, agradecemos disminuir los días solicitados para la cláusula: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, quedando en máximo 90 días.

RESPUESTA No. 85:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un término aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN No. 86:



En cuanto al deducible solicitado, agradecemos aclarar en el slip técnico que este opera por TODA Y CADA PÉRDIDA.

RESPUESTA No. 86:

Se aclara al observante que es deducible único por vigencia.

OBSERVACIÓN No. 87:

Extensión de Motín, Conmoción Civil y Daños Maliciosos para dineros y títulos valores con sublímite de \$250.000.000 por evento y en el agregado anual, agradecemos incluir: “únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados”

RESPUESTA No. 87:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 88:

Cláusula de limitación de descubrimiento, con fecha de retroactividad a partir del 01 de enero de 2010 para cualquier límite asegurado, por favor aclarar “sin que existan periodos de interrupción entre vigencias”

RESPUESTA No. 88:

Las pólizas del programa de seguros de la Universidad Militar no han tenido interrupciones de vigencias.

OBSERVACIÓN No. 89:

Anticipo de indemnización 50% de la pérdida. agradecemos incluir: “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.

RESPUESTA No. 89:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 90:

Agradecemos su colaboración con la información de siniestralidad discriminada, para los últimos 5 años o en su defecto ratificación de que el ramo de irf no presenta eventos.

RESPUESTA No. 90:





Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN No. 91:

"RAMO: ACCIDENTES PERSONALES

Teniendo en cuenta que desvirtúa el objeto de la póliza, agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cobertura: Muerte por cualquier causa."

RESPUESTA No. 91:

No se acoge la observación, ya que el presente proceso busca mejorar las coberturas que actualmente tiene la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 92:

"RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Agradecemos aclarar el número de cargos a asegurar, ya que el listado de cargos del formulario tiende a ser confuso. Esto teniendo en cuenta que en el formulario se describen varios cargos para distintas dependencias y en las condiciones técnicas se mencionan solo los cargos principales. "

RESPUESTA No. 92:

Se comparte listado de cargos asegurar, aclaramos que es una persona por cargo y/o quien haga sus veces.

CARGO QUE DESEMPEÑA
RECTOR
VICERRECTOR GENERAL
VICERRECTOR CAMPUS NUEVA GRANADA
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES
JEFE OFICINA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO GESTIÓN
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
JEFE DIVISIÓN CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES
JEFE DIVISIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
JEFE DIVISIÓN LOGÍSTICA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CAMPUS
JEFE DIVISIÓN FINANCIERA
CONTADOR
TESORERO
ALMACENISTA

OBSERVACIÓN No. 93:

En cuanto a la cláusula: Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho, agradecemos incluir, se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de las cauciones. Además, la aseguradora no estará obligada a emitir dicha caución.

RESPUESTA No. 93:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 94:

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por

primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA No. 94:

Se aclarar al observante que la póliza de esta previsto en el artículo 42 de la Ley 2159 de 2021 y el artículo 45 del Decreto 1793 de 2021 desde el periodo retroactivo solicitado.

OBSERVACIÓN No. 95:

En cuanto a la cláusula: Revocación unilateral, agradecemos disminuir los días solicitados a máximo 90. Esto teniendo en cuenta las condiciones permitidas en el mercado reasegurador.

RESPUESTA No. 95:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un término aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN No. 96:

Agradecemos trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros. Esta no está siendo avalada por el mercado reasegurador.

RESPUESTA No. 96:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 97:

En cuanto a la cláusula: Anticipo de gastos de defensa, con sublímite del 50%, agradecemos aclarar e incluir lo subrayado: "... excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso, siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo"

RESPUESTA No. 97:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 98:

En cuanto a la cláusula: Cobertura para reclamación de carácter laboral, agradecemos incluir: “Siempre y cuando se encuentre vinculado un cargo asegurado bajo la presente póliza”.

RESPUESTA No. 98:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 99:

En cuanto a la cobertura: Gastos y Costos Judiciales, agradecemos aclarar: “Estos hacen parte del sublímite contratado para los de defensa”.

RESPUESTA No. 99:

Se aclara al observante que si hacen parte del sublímite contratado para los gastos de defensa.

OBSERVACIÓN No. 100:

SINIESTRALIDAD: Confirmar si la siniestralidad mencionada en el formulario es la avisada a la compañía, en caso contrario, confirmar la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

RESPUESTA No. 100:

Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN No. 101:

VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA No. 101:

La Contraloría General de la República, finalizó el último proceso auditor en diciembre de 2023, en el cual se realizó la Auditoría Financiera a la vigencia 2022.

Es importante indicar que actualmente el ente de Control, está realizando Auditoría Financiera a la vigencia 2023, dicho proceso finalizará en junio del presente año.

- Se adjunta el informe final de la auditoría financiera a la vigencia 2022. En el anexo 1, desde la página 30, se encuentra la relación de hallazgos, para cada uno se relaciona las causas.
- Se remite resumen del Plan de Mejoramiento suscrito. En dicho archivo también se puede tener más resumida la información del hallazgo y la causa

OBSERVACIÓN No. 102:

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA No. 102:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la información requerida respecto de los siniestros de la póliza de RCSP fue publicada en el anexo No. 13 del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 103:

PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA No. 103:

Se aclara al observante que en los últimos 5 años no se han realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares

OBSERVACIÓN No. 104:

Agradecemos aportar el detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, para el

producto bajo modalidad reclamación (RCSP) la siniestralidad a suministrar deberá ser desde la fecha en que solicitan la retroactividad a la fecha actual.

RESPUESTA No. 104:

Actualmente no se tiene conocimiento de condenas por procesos fiscales contra funcionarios o exfuncionarios, en caso de requerir detalles respecto al tema se invita a realizar la consulta directamente en la Contraloría de República.

OBSERVACIÓN No. 105:

Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario de RC Servidores Públicos debidamente diligenciado, fechado y firmado.

RESPUESTA No. 105:

Se informa al observante que el formulario está debidamente diligenciado y firmado.

OBSERVACIÓN No. 106:

"89. Se solicita respetuosamente a la entidad indicar si los hechos y circunstancias de los que se refieren en las siguientes noticias de conocimiento público:

<https://www.semana.com/nacion/articulo/preocupante-radiografia-deja-informe-de-la-contraloria-tras-una-auditoria-en-la-universidad-militar-nueva-granada/202354/>

<https://www.semana.com/nacion/articulo/procuraduria-abre-investigacion-contra-exrector-de-universidad-militar-por-presuntas-irregularidades-en-compra-de-edificio/202407/>

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-investiga-rector-umilitar-presuntas-irregularidades-proyectos-regalias.aspx>

<https://www.elespectador.com/judicial/procuraduria-vincula-a-10-personas-en-caso-del-rector-de-la-universidad-militar/>

<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/hallazgos-fiscales-millonarios-en-contratos-de-la-universidad-militar-nueva-granada-3783088>

<https://www.portafolio.co/economia/gobierno/universidad-militar-contraloria-hace-hallazgos-de-aparentes-irregularidades-en-contratos-596296>

<https://www.elpais.com.co/colombia/contraloria-encontro-irregularidades-por-mas-de-7-mil-millones-en-la-universidad-militar-1924.html>

<https://www.infobae.com/colombia/2024/01/18/la-universidad-militar-esta-en-el-ojo-del-huracan-por-millonarias-irregularidades/>

<https://www.elheraldo.co/colombia/contraloria-anuncia-hallazgos-fiscales-en-contratos-de-la-universidad-militar-en-bogota>

<https://extrategiamedios.com/caos-en-la-universidad-militar-nueva-granada-irregularidades-financieras-y-renuncia-del-rector-encargado/>

<https://www.infobae.com/colombia/2023/07/15/beneficios-en-la-matricula-de-su-hijo-y-demandas-por-alimentos-las-denuncias-en-contra-del-saliente-rector-de-la-universidad-militar/>

Han sido ya avisados a la compañía de seguros que le corresponde para el ramo, indicar el estado del respectivo proceso, cual es la cuantía estimada de indemnización y si el caso está dentro de los datos incluidos en el informe de siniestralidad de la entidad, a su vez informar que medidas ha implementado la entidad para que los hechos reportados en estas noticias no vuelvan a ocurrir.

RESPUESTA No. 106:

Se aclara al observante que dichas noticias se encuentran en proceso de investigación, dicha fase no altera el estado del riesgo toda vez que no se han declarado culpables en el ámbito penal. Respecto a la no ocurrencia de las noticias, esta universidad no puede limitar el derecho a la libre información e investigaciones que los entes de control consideren convenientes aperturas.

OBSERVACIÓN No. 107:

"RAMO: AUTOMÓVILES

Agradecemos considerar el siguiente límite para la cobertura de RC Extracontractual:

- Daños a bienes de terceros \$1.000,000,000
- Muerte o lesiones a una persona \$1.000,000,000
- Muerte o lesiones a dos o más personas \$2,000,000,000

RAMO: AUTOMÓVILES

RESPUESTA No. 107:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 108:

Agradecemos incluir lo siguiente en la cláusula: Asistencia en Viajes. esta condición no aplica para motos y vehículos pesados: “Opera de acuerdo con las condiciones generales de la aseguradora”.

RESPUESTA No. 108:

No se acepta observación, que se condicionaría el pliego.

OBSERVACIÓN No. 109:

Agradecemos incluir lo siguiente en la cláusula: Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo incluido motos y vehículos pesados. “Opera de acuerdo con las condiciones generales de la aseguradora”

RESPUESTA No. 109:

No se acepta observación, que se condicionaría el pliego.

OBSERVACIÓN No. 110:

Dadas las condiciones que operan en el mercado, agradecemos disminuir los días solicitados para la cláusula: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, quedando en máximo 90 días.

RESPUESTA No. 110:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un término aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN No. 111:

La siguiente cláusula debe actualizarse con el pasar del tiempo, por lo que agradecemos incrementar el año solicitado a 2018, quedando así: Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, para modelos superiores al año 2018.

RESPUESTA No. 111:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 112:

Agradecemos informar los vehículos que cuentan con blindaje, el nivel y valor del mismo.

RESPUESTA No. 112:

La UMNG no cuenta con vehículos blindados

OBSERVACIÓN No. 113:

En cuanto a la cláusula: Avisos y letreros, agradecemos incluir: “Siempre y cuando la entidad informe a la aseguradora los avisos y letreros que poseen los vehículos, su respectivo valor y se cobre la prima correspondiente, previo a la ocurrencia del siniestro.”

RESPUESTA No. 113:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 114:

En cuanto a la cláusula: Amparo automático para vehículos nuevos, usados y omitidos en la relación inicial con término de noventa (90) días para el aviso a la aseguradora. Agradecemos incluir: “Sublímite de \$300.000.000”.

RESPUESTA No. 114:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 115:

En cuanto a la cláusula: Actualización de los valores asegurados, agradecemos incluir: “Esta cláusula opera previa solicitud del intermediario o la entidad a la aseguradora”.

RESPUESTA No. 115:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 116:

Teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado. Agradecemos a la entidad incrementar los días solicitados a cinco (5), quedando así para la cláusula: Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.

RESPUESTA No. 116:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 117:

Para la emisión de la póliza es indispensable contar con la información de motor y chasis, por lo que agradecemos incluirla a la relación de autos remitida.

RESPUESTA No. 117:

Se informa al observante que esta información será suministrada una vez se designe el oferente para la emisión de la póliza

OBSERVACIÓN No. 118:

"RAMO: SOAT

Para evitar cambios entre tarifas por vigencias, agradecemos a la entidad confirmar que se pueden emitir la totalidad de los SOAT solicitados una vez adjudicado el proceso."

RESPUESTA No. 118:

Se informa al observante que los soat debe ser entregados los 10 primeros días hábiles, según lo estipulado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 119:

"RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER

Por restricciones del mercado, agradecemos eliminar la siguiente condición: Periodo de Descubrimiento."

RESPUESTA No. 119:

No se acoge observación, teniendo en cuenta que en el presente proceso se busca mejorar la asegurabilidad de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 120:

Dadas las condiciones que operan en el mercado, agradecemos disminuir los días solicitados para la cláusula: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, quedando en máximo 90 días.

RESPUESTA No. 120:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un término aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN No. 121:

Agradecemos remitir el alcance de la siguiente cobertura: Gastos de notificación y monitoreo incluye la voluntad del asegurado.

RESPUESTA No. 121:

Se aclara al observante, que dicha cobertura hace referencia a: los Gastos incurridos al notificar a los clientes (o cualquier autoridad supervisora competente) que sus datos han sido afectados por una violación de seguridad. También los costos y gastos relacionados con el control de robo de identidad de los afectados.

OBSERVACIÓN No. 122:

"RAMO: CASCO AVIACIÓN DRONES

Agradecemos a la entidad permitir una tabla de deducibles para el ramo, según las condiciones del mercado."

RESPUESTA No. 122:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 123:

Se solicita eliminar la cláusula "CANCELACION DE LA PÓLIZA A PRORRATA POR PARTE DEL ASEGURADO"

RESPUESTA No. 123:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 124:

"OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO Y FINANCIERO
OBJETO – NUMERAL 1.1 OBJETO Pg. 1 y 4.

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: "Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL", solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s)

cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.).

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción."

RESPUESTA No. 124:

No se acoge observación, teniendo en cuenta que cada una de las aseguradoras que participe en el proceso esta asumiendo cada uno de los riesgos. Es importante aclarar que el pliego de condiciones estipula: (valor asegurado, ubicación del riesgo, cláusulas y coberturas). Dentro del proceso se programó un (1) día para visita técnica en el cual cada uno de los posibles oferentes determinara su participación en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 125:

NUMERAL 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Pg. 5,6 Y 7.

De manera cordial agradecemos al entidad establecer el presupuesto por grupo y no por póliza para los grupos y/o lotes 1 y 4, lo anterior con el fin de permitir presentar una oferta más competitiva de cara a los intereses del Municipio de Santiago de Cali, visualizando como un todo el programa y no por póliza, en razón que restringe a las aseguradoras en la modelación económica de las diferentes pólizas a contratar de las cuales se analiza el comportamiento de su siniestralidad que infiere de manera directa con la tarificación."

RESPUESTA No. 125:

No se acoge la observación teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado por la entidad en el sentido de cubrir toda la necesidad planteada, además presupuestalmente los certificados de disponibilidad presupuestal ya fueron expedidos teniendo en cuenta el planteamiento del anexo técnico.

OBSERVACIÓN No. 126:

NUMERAL 4.1.2.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Pg. 20.

El pliego señala:

- e) Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor o igual al 50% en el consorcio o unión temporal.
- f) Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal.

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar los ítems e y f del presente numeral teniendo en cuenta lo señalado Sentencia 12037 de 2001 Consejo de Estado el cual reza:

Son elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar.

Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Así mismo en virtud del Principio de Pluralidad de Oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 (artículo 24), en este caso ampliar los integrantes para el consorcio o unión temporal es propender por tener una mejor oferta a la entidad y una selección objetiva.

RESPUESTA No. 126:

Se informa al observante, que se acoge la observación teniendo en cuenta el manual de la Universidad y se modifica el pliego de condiciones mediante adenda, quedando así:

4.1.2.1 Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales.

Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente:

- a) Se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**.

- b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus respectivas responsabilidades para el caso de la Unión Temporal, **señalar en forma clara y precisa** las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento de la universalidad.
- c) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.
- d) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente, para un mismo grupo.
- e) Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos miembros que lo conforman.
- f) La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.
- g) Los integrantes del consorcio o de la unión Temporal no deben encontrarse inhabilitados.

OBSERVACIÓN No. 127:

NUMERAL 4.4.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Pg. 29.

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia de la siguiente manera:

En cuanto al grupo 5: CYBER se permita la acreditación del ramo responsabilidad civil, dado que el mismo se derivan productos como el de CYBER que es el de;

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil.

Así mismo es importante resaltar que Compañía actualmente comercializa el citado producto y/o seguro bajo el ramo de Responsabilidad Civil."

RESPUESTA No. 127:

No se acepta observaciones, teniendo en cuenta que en el Ítem 4.4.1, numeral (c) se establece la acreditación de la experiencia cuenta con Responsabilidad Civil general.

OBSERVACIÓN No. 128:

NUMERAL 4.4.2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS Pg. 30. En virtud del principio de pluralidad del oferente y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros de la siguiente manera:

Grupo 5: CYBER tres siniestros en el ramo responsabilidad civil, dado que el mismo se derivan productos como el de CYBER que es el de;
Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil.
Así mismo es importante resaltar que Compañía actualmente comercializa el citado producto y/o seguro bajo el ramo de Responsabilidad Civil.

RESPUESTA No. 128:

No se acepta observaciones, con base a la anterior a la respuesta de la anterior observación.

OBSERVACIÓN No. 129:

NUMERAL 7.5 FORMA DE PAGO Pg. 5,6 Y 7.
Respetuosamente sugerimos que la forma de pago se establezca de la siguiente manera:
a). "LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA", cancelará la totalidad del valor de las primas en un plazo de treinta (30) días, a partir de la firma del acta de inicio conforme a la factura o cuenta de cobro y, previo informe presentado por el supervisor del contrato del cumplido a satisfacción"
b) Solicitamos respetuosamente se aclare cuál es el término de tiempo que empleará el supervisor para expedir la certificación de recibo a satisfacción de las pólizas. Lo anterior, con el fin de que los interesados en participar tengan claridad en cuanto a la expectativa de tiempo real para el pago de la prima por parte de la entidad

RESPUESTA No. 129:

- a) No se acoge la observación toda vez que los pagos están a políticas de la entidad.
- b) 8 días hábiles

OBSERVACIÓN No. 130:

ANEXO No. 3 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Pg. 5,6 Y 7.

El pliego señala:

Razón	Vigencia Anual Certificada	Monto Primas certificadas

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir a los proponentes acreditar la experiencia solicitada en el numeral 4.4.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, es decir con vigencias anuales o superiores; así mismo agradecemos la modificación del ANEXO No 3.

RESPUESTA No. 130:

No es clara la observación, teniendo en cuenta que la certificación que se solicita debe ser igual o superior al termino.

OBSERVACIÓN No. 131:

ANEXO No. 6 FORMATO DE COMPROMISO CONSORCIAL – ANEXO 7 COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL Pg. 64 Y 65.

Solicitamos amablemente a la entidad permitir a los posibles oferentes acreditar el formato 6 Y 7 EN FORMATO LIBRE, dado que el establecido por la entidad se encuentra incompleto en cuanto al ámbito jurídico, tributario entre otras, es decir carece de elementos importantes para la formalización de la unión temporal.

En caso de no aceptar la observación por favor establecer claramente en el documento la participación de cada aseguradora, manejo administrativo del negocio por parte de la líder, reglas básicas que regulan la relación entre las partes, obligaciones y sanciones, facultades excepcionales al representante legal de las compañías integrantes de la unión temporal en caso de liquidación o cancelación de Rut, otorgamiento de las pólizas, etc.

RESPUESTA No. 131:

Se acoge la observación, cada Unión Temporal o Consorcio puede manejar su propia acta, cumpliendo a cabalidad los requisitos mínimos de este. (Participación, vigencia, Responsabilidad fiscal, etc) vale la pena aclarar que en el caso que uno de los oferentes incumpla con los requisitos mínimos legales del acta consorcial o unión temporal será descalificado.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A**

OBSERVACIÓN No. 132:

GENERALIDADES

1. Numeral 4.4. – Experiencia específica requerida, solicitamos se amplié el número de certificaciones o programas hasta mínimo cinco (5), tanto para primas como para siniestros, para los grupos 1, 2 y 3.

RESPUESTA No. 132:

No se acoge observación. Ya que la Universidad requiere que las aseguradoras tengan experiencia, al poner un mínimo de certificados los posibles oferentes podrían anexar ilimitadas certificaciones.

OBSERVACIÓN No. 133:

2. Numeral 7.5. - forma de pago, solicitamos se disminuya el plazo máximo de pago a 60 días, debido a que las pólizas que requieren de colocación de Reaseguro, no otorgan un plazo de hasta 120 días.

RESPUESTA No. 133:

Se aclara al observante que el numeral 7.5 indica que se pagará el valor de las primas dentro de los 60 días calendario, siguientes a la radicación de las pólizas por el intermediario de seguros de cada una de las pólizas contratadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos allí señalados.

OBSERVACIÓN No. 134:

Numeral 7.10. – Obligaciones específicas del Contratista, literal 3), solicitamos se amplie el plazo de entrega de las pólizas a 10 días hábiles, ya que, para participar en algunos de los grupos de pólizas, se deben constituir Uniones Temporales, por lo cual se deben realizar los trámites pertinentes ante la DIAN, y estas citas se demoran más de tres días, y se entiende que para que la Universidad emite el Respectivo Registro presupuestal, debe tener el NIT de la Unión temporal adjudicataria.

RESPUESTA No. 134:

Se permite informar al observante que está estipulado en el pliego de condiciones la entrega de las pólizas deberá ser en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso. Por otro lado, al día siguiente hábil cada aseguradora deberá emitir nota de cobertura o amparo provisional.

OBSERVACIÓN No. 135:

4. Numeral 3.7 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Agradecemos a la Entidad aclarar la cantidad de megas que recibe por correo, además, de ello, teniendo en cuenta la información solicitada y que los archivos son bastante pesados, solicitamos muy respetuosamente permitir la entrega de la oferta en varios correos, claro está, que sean enviados en forma ordenada indicando que documentos van en cada correo.

RESPUESTA No. 135:

El tamaño del Buzón es de 25 megas, si puede ser enviada mediante varios correos simultáneos.

OBSERVACIÓN No. 136:

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

1. Solicitamos Relación valorizada de riesgos incluida la distribución de contenidos indicando:

EDAD EDIFICACIONES:

Material constructivo:

Valor asegurado

Número de pisos:

Confirmación de daños previos (La estructura ha sufrido daño estructural ¿?)
Reparación y reforzamiento) (En caso de daño estructural se realizaron las debidas adecuaciones ¿)

La estructura es reforzada y cumple con la normatividad NSR así mismo indicar el cumplimiento de normatividad RETIE ETC.

Confirmación de la existencia de edificaciones Militares y/o de policía dentro del campus universitario y/o indicar los riesgos o instalaciones militares colindantes y/o de uso compartido más próximas a las edificaciones universitarias indicando características y distancia aproximada

RESPUESTA No. 136:

Se permite aclarar al observante que la información fue entregada a los oferentes que realizaron la visita técnica

OBSERVACIÓN No. 137:

2. Solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias la siguiente clausula:

“Los daños consecuenciales derivados de eventos excluidos, no son objeto de cobertura en este producto No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f, g, h, i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos.

f. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.

g. Desgaste resultante del uso y operación normal.

h. Operar la maquinaria bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad original de diseño durante ensayos, experimentos o pruebas.

i. Fermentación y vicio propio.

j. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción y que ocurran dentro de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado.

Al respecto y como lo indica la nota al ser eventos excluidos en su causa primaria técnicamente no es viable asegurar los daños consecuenciales derivados de estos eventos; para la póliza en referencia estos daños indirectos están cubiertos por los rubros de gastos adicionales pero los mismos se limitan a eventos consecuenciales derivados únicamente de eventos cubiertos.;

RESPUESTA No. 137:

Se le informa al observante, que dicha cláusula no se encuentra contemplada en el pliego de condiciones y sus anexos

OBSERVACIÓN No. 138:

Así mismo manifestamos que la nota es contradictoria al indicar que no cubre los daños consecuenciales, pero si los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos nuestra interpretación y en nuestro concepto se está refiriendo en los dos textos a daños consecuenciales.

RESPUESTA No. 138:

Nos permitimos aclarar que si bien esta explicito los eventos que no tienen cobertura, podrán generar un daño a cualquier otra bien de la Universidad; cuando se hace referencia de los costos y gastos ocasionados, son los daños que dichos eventos consecencialmente afectan otro u otros bienes.

OBSERVACIÓN No. 139:

Así mismo y para mayor claridad solicitamos amablemente se dé un ejemplo de aplicación de esta nota para los eventos f, g, h, i y j.

RESPUESTA No. 139:

Se le informa al observante, que dicha cláusula no se encuentra contemplada en el pliego de condiciones y sus anexos.

OBSERVACIÓN No. 140:

3. Por condiciones de mercado actual, solicitamos se amplíen las tablas de deducibles para todos los amparos.

Para terremoto una tabla en la haya rangos superiores a 0,5%, hasta un máximo del 6%.

Para AMIT, solicitamos que las tablas en cuanto a porcentaje sean superiores a 0%, hasta un máximo del 25%, y en mínimos hasta un máximo de 10 smmlv.

Para las demás coberturas, en porcentaje que sea superior a 0% hasta un máximo del 5%, y en mínimo hasta un máximo de 5 smmlv.

RESPUESTA No. 140:

Se aclara al observante que los deducible en el ramo TRDM es ponderable.

OBSERVACIÓN No. 141:

POLIZA ACCIDENTES PERSONALES

1. Pliego de Condiciones. Literal 7.5. Forma de Pago. Teniendo en cuenta que el seguro busca la cobertura de dos semestres, y que el primero de ellos da inicio en enero de 2023, agradecemos confirmar la fecha en la que la Universidad requiere la expedición de la póliza Ap. Escolares, es decir en diciembre 2022 o enero 2023.

RESPUESTA No. 141:

Se aclara al observante que la vigencia inicia el 1 de mayo de 2024, con el listado de estudiantes vigentes en la póliza actual.

OBSERVACIÓN No. 142:

2. Pliego de Condiciones. Literal 1.3. Presupuesto Oficial Estimado y Disponibilidad Presupuestal. De manera atenta solicitamos aumentar en un 30% el presupuesto destinado para la póliza Ap. Escolares, lo anterior teniendo en cuenta que ya los alumnos están tomando clases de manera presencial en la universidad (lo que aumenta exponencialmente el riesgo) y que para la vigencia 2018 – 2019 la siniestralidad supero los \$ 340.000.000.

RESPUESTA No. 142:

No se acoge la observación teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado por la entidad en el sentido de cubrir toda la necesidad planteada, además presupuestalmente los certificados de disponibilidad presupuestal ya fueron expedidos teniendo en cuenta el planteamiento del anexo técnico.

OBSERVACIÓN No. 143:

3. Condiciones Obligatorias. Literal No. 6 Gastos de Traslado por Accidente. De manera atenta solicitamos confirmar que el presente amparo opera bajo la modalidad de reembolso.

RESPUESTA No. 143:

La Universidad se permite informar que, la cobertura de transporte por accidente la aseguradora deberá garantizar el transporte del asegurado en ambulancia si el evento requiere traslado de emergencia. Si el traslado no es de emergencia se podrá utilizar la modalidad de reembolso para servicio de taxi o quien otros.

OBSERVACIÓN No. 144:

4. Condiciones Obligatorias. Literal No. 8 Servicio de Administración del Riesgo. Amablemente solicitamos confirmar cual es el alcance y que puntos debe contener el siguiente compromiso: “implementar un programa para la administración del riesgo”

RESPUESTA No. 144:

El alcance de la administración del riesgo es disminuir la siniestralidad del presente programa de seguros para lo cual se debe analizar los siniestros presentados y dar recomendaciones en los casos que se presente mayor frecuencia, como prevenir e

intervenir en los tipos de eventos se puedan presentar y trabajar en la minimización de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 145:

5. Condiciones Obligatorias. Literal No. 8 Servicio de Administración del Riesgo. Amablemente solicitamos sea publicado el programa que actualmente se está aplicando para la administración del riesgo, lo anterior servirá como guía y referente para la aseguradora adjudicataria 2022 – 2023.

RESPUESTA No. 145:

Con la expedición de la Ley 1562 de 2012 no se denomina de esta manera y tiene variaciones en cuanto a la forma de presentar.

Actualmente contamos con el SGSST y la evaluación de estándares mínimos.

OBSERVACIÓN No. 146:

6. Condiciones Obligatorias. Literal No. 4 Designación de Beneficiarios. Respetuosamente solicitamos confirmar que la Universidad remitirá de manera periódica el listado de asegurados. Lo anterior es necesario para validar que estudiantes hacen parte de la póliza.

RESPUESTA No. 146:

Se informa al observante que estos listados son emitidos por la Universidad cada al inicio de semestre, por otro lado, los asegurados que iniciarán la vigencia del presente proceso serán entregados a la aseguradora adjudicada.

OBSERVACIÓN No. 147:

7. Condiciones Obligatorias. Literal No. 4 Designación de Beneficiarios. Comedidamente solicitamos confirmar que la Universidad remitirá de manera periódica el listado de asegurados, lo anterior garantizara la oportuna atención de las IPS que tienen convenio con la aseguradora adjudicataria.

RESPUESTA No. 147:

Se informa al observante que estos listados son emitidos por la Universidad cada al inicio de semestre, por otro lado, los asegurados que iniciarán la vigencia del presente proceso serán entregados a la aseguradora adjudicada, se debe tener en cuenta la ubicación de cada sede para atención de cualquier eventualidad.

OBSERVACIÓN No. 148:

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

1. Solicitamos el último informe de Contraloría, respecto de los hallazgos y su plan de mejora.

RESPUESTA No. 148:

Se adjunta el informe final de la auditoría financiera a la vigencia 2022. En el anexo 1, desde la página 30, se encuentra la relación de hallazgos.

Se remite resumen del Plan de Mejoramiento suscrito.

2. Respecto al informe de siniestralidad, se solicita lo siguiente;

Detalle de cada uno de los siniestros, indicando lo siguiente;

- Tipo de proceso que dio origen a la investigación o apertura formal de proceso disciplinario, penal, fiscal, etc.
- Fechas de ocurrencia de los hechos
- Fecha de Notificación al funcionario (s) involucrado (s) sobre la investigación o apertura formal de proceso disciplinario, penal, fiscal, etc.
- Breve resumen de los hechos que dieron origen a la investigación o proceso según sea el caso.
- En los procesos de Responsabilidad Fiscal se debe indicar el monto del posible detrimento o de los perjuicios que se investigan y nombre de los implicados o investigados en cada caso.

- En lo posible una calificación objetiva sobre el proceso.

RESPUESTA No. 149:

Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN No. 150:

3. 3. Incluir la exclusión de riesgos cibernéticos.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

1. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

1.1 Pérdida cibernética.

1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. ACTO CIBERNÉTICO:

Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:

Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. SISTEMA INFORMÁTICO:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. DATOS:

Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

RESPUESTA No. 150:

Se permite informar que en el pliego de condiciones ya se encuentra la exclusión de riesgos cibernéticos.

OBSERVACIÓN No. 151:

POLIZA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS

1. Respecto con el informe de la siniestralidad se requiere;
 - Detalle de cada uno de los siniestros presentados en los últimos cinco años en cada una de las unidades ejecutoras, aportando como mínimo

- Detalles tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos
- Fechade descubrimiento de las perdidas
- Monto de los perjuicios o pérdidas sufridas por cada unidad ejecutora que se busca asegurar.
- Breve resumen de los hechos que dieron origen a la investigación o proceso según sea el caso.
- Indicar el estado actúa de cada uno de los siniestros.

RESPUESTA No. 151:

Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN No. 152:

3. Favor suministrar estados financieros de la entidad del último año, incluir notas a los mismos.

RESPUESTA No. 152:

Se informa a los interesados que estos documentos se encuentran publicados en la página de la UMNG.

OBSERVACIÓN No. 153:

Facturación electrónica

Teniendo presente la nueva normatividad de notificación de la factura electrónica, solicitamos a la entidad suministrar un correo electrónico en el cual debe llegar la notificación de las facturas electrónicas en el momento que se emitan las pólizas en caso de salir favorecidos

Grupo II - Seguro de accidentes personales

RESPUESTA No. 153:

La información de facturación electrónica será notificada a cada oferente adjudicado.

OBSERVACIÓN No. 154:

Numeral 1.3 - Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal. (Pliego de condiciones invitación No. 01 de 2024) Con respecto al presupuesto de la póliza de accidentes personales escolares “Grupo II”, respetuosamente agradecemos aclarar si es presupuesto por la suma de \$ 425.071.372 está estimado en prima anual o semestral.

RESPUESTA No. 154:

Se permite aclarar que el valor de la prima es por la vigencia total.

OBSERVACIÓN No. 155:

Relación asegurados

Respetuosamente agradecemos tener en cuenta que el personal a asegurar y/o las novedades a reportar se realicen en formato Excel con las siguientes especificaciones mínimas:

1. Nombre completo de asegurado
2. Tipo de identificación
3. Número de identificación
4. Carrera (programa) a realizar
5. Fecha de nacimiento
6. Género

Así mismo informar la manera en que la entidad enviará el reporte de estudiantes y la periodicidad de envío.

Anexo No. 8 – Condiciones técnicas básica obligatorias

RESPUESTA No. 155:

La información de los estudiantes es enviada según indicaciones del oferente adjudicado y el reporte se realizará en máximo 5 entregas al iniciar cada semestre, al igual que los estudiantes que inician cobertura en esta nueva vigencia.

OBSERVACIÓN No. 156:

Coberturas básicas y límites asegurados. ¿Respetuosamente agradecemos aclarar en el caso que los valores asegurados sean mayores para alguna de las coberturas de la póliza

de accidentes personales, este tendría más puntaje?; así mismo, en caso afirmativo, agradecemos aclarar la asignación de puntaje.

RESPUESTA No. 156:

Solo se realiza puntuación por el mayor valor asegurado en el amparo básico.

OBSERVACIÓN No. 157:

Clausulas adicionales numeral No. 1. Amparo automático
Respetuosamente agradecemos modificar los nuevos ingresos a la universidad, amparando automáticamente desde la fecha en que hayan ingresado, por treinta (30) días este amparo.

RESPUESTA No. 157:

No se acepta observación ya que se desmejoraría las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 158:

Numeral 8 - Servicio de administración del Riesgo
Respetuosamente agradecemos aclarar si las capacitaciones se pueden realizar de manera virtual a través de Microsoft Teams y cuantas capacitaciones se deben realizar durante la vigencia del seguro.

RESPUESTA No. 158:

Se deben realizar dos capacitaciones por semestre de manera presencial.

OBSERVACIÓN No. 159:

Información anexo No. 16 – Parque automotor y vencimientos SOAT:
Con el fin de determinar el costo de los seguros, solicitamos respetuosamente suministrar listado informando, marca, tipo, clase, modelo, valor asegurado, cilindraje, código fasecolda placa de los vehículos y capacidad de tonelaje, esto ya que los vehículos de capacidad de carga mayor a 3 toneladas y que sean para uso de transporte de carga deben manejarse por el producto de pesados.

RESPUESTA No. 159:

Se aclara al observante, que la información solicitada se encuentra en el “ANEXO 16 PARQUE AUTOMOTOR Y VENCIAMIENTO SOAT”

OBSERVACIÓN No. 160:

Valores asegurados anexo No. 16 – Parque automotor y vencimientos SOAT:

De acuerdo con parque automotor del anexo No. 16, agradecemos respetuosamente a la universidad actualizar los valores asegurados bajo la guía Fasecolda 330 o tomar la información que relacionamos a continuación donde se actualizan los valores asegurados y se incluye capacidad de carga y servicio, esto para su consideración y respectiva modificación

NO.	PLACA	VEHICULO	FASECOLDA	CLASE	Servicio	TIPO	VL ASEGURADO 2024	ACTUALIZACIÓN VALORES ASEGURADOS - GUIA FASECOLDA 330	DIFERENCIA	MODELO	VENCIAMIENTO SOAT
1	OCK792	MAZDA 6	5601136	AUTOMOVIL	Particular	6 GRAN TOURING	\$ 60.900.000,00	\$ 63.300.000	\$ 2.400.000	2014	10/07/2024
2	OCK794	NISSAN ALTIMA	6401194	AUTOMOVIL	Particular	ALTIMA (4)2.5 SL TP 2500CC 6AB	\$ 48.500.000,00	\$ 47.800.000	-\$ 700.000	2014	24/07/2024
3	OCK795	NISSA TIIDA	6401176	AUTOMOVIL	Particular	TIIDA SD MIO AT 1800CC AA	\$ 33.200.000,00	\$ 32.300.000	-\$ 900.000	2014	24/07/2024
4	OJY221	NISSAN SENTRA	6401046	AUTOMOVIL	Particular	SENTRA B 13 MT 1600CC 16 V D	\$ 34.800.000,00	\$ 35.300.000	\$ 500.000	2016	13/01/2025
5	OJY017	NISSA SENTRA	6401046	AUTOMOVIL	Particular	SENTRA B 13 MT 1600CC	\$ 34.800.000,00	\$ 35.300.000	\$ 500.000	2016	13/01/2025
6	OB1955	NISSAN SENTRA	6401113	AUTOMOVIL	Particular	SENTRA B 13 AT 1600CC 16V D	\$ 26.000.000,00	\$ 26.300.000	\$ 300.000	2012	27/07/2024
7	OB1956	NISSAN SENTRA	6401113	AUTOMOVIL	Particular	SENTRA B 13 AT 1600CC 16V D	\$ 26.000.000,00	\$ 26.300.000	\$ 300.000	2012	27/07/2024
8	OB1957	NISSAN SENTRA	6401113	AUTOMOVIL	Particular	SENTRA B 13 AT 1600CC 16V D	\$ 26.000.000,00	\$ 26.300.000	\$ 300.000	2012	27/07/2024
9	ABS250	NISSAN SENTRA	6401047	AUTOMOVIL	Particular	SENTRA B 13 AT 1600CC	\$ 21.800.000,00	\$ 21.500.000	-\$ 300.000	2008	27/07/2024
10	EZJ003	NISSAN SENTRA	6401047	AUTOMOVIL	Particular	SENTRA B 13 AT 1600CC	\$ 21.800.000,00	\$ 21.500.000	-\$ 300.000	2008	27/07/2024
11	BRA106	NISSAN SENTRA	6401113	AUTOMOVIL	Particular	SENTRA B 13 AT 1600CC	\$ 17.700.000,00	\$ 17.100.000	-\$ 600.000	2005	27/07/2024
12	NNF597	CHEVROLET AVEO	1601199	AUTOMOVIL	Particular	AVEO FIVE MT 1400CC	\$ 20.500.000,00	\$ 20.600.000	\$ 100.000	2007	27/07/2024
13	ION076	NISSAN URVAN	6403026	BUS/BUSETA/MICROBUS	Publico	URVAN (E25) VX LUJO MT 3000CC	\$ 52.100.000,00	\$ 52.100.000	\$ -	2008	27/07/2024
14	BRA120	NISSAN U 41	6403014	BUS/BUSETA/MICROBUS	Publico	U 41 T5 SENIOR MT 4200CC	\$ 44.100.000,00	\$ 44.100.000	\$ -	2003	27/07/2024
15	MGA596	CHEVROLET NPR	1603104	BUS/BUSETA/MICROBUS	Publico	NPR (3) 729 BUSETA MT 4600CC	\$ 48.300.000,00	\$ 48.300.000	\$ -	2006	27/07/2024
16	ERT091	CHEVROLET NPR	1603104	BUS/BUSETA/MICROBUS	Publico	NPR (3) 729 BUSETA MT 4600CC	\$ 48.300.000,00	\$ 52.500.000	\$ 4.200.000	2007	27/07/2024
17	OC1917	CHEVROLET NQR	1603120	BUS/BUSETA/MICROBUS	Publico	NQR (2) 700P (BUSETON) MT 5200CC	\$ 120.700.000,00	\$ 120.700.000	\$ -	2012	27/07/2024
18	OJY227	CHEVROLET FRR	1603125	BUS/BUSETA/MICROBUS	Publico	FRR 700P FORWARD (B MT 5200CC)	\$ 179.300.000,00	\$ 179.300.000	\$ -	2016	13/02/2025
19	OJY228	CHEVROLET FRR	1603125	BUS/BUSETA/MICROBUS	Publico	FRR 700P FORWARD (B MT 5200CC)	\$ 179.300.000,00	\$ 179.300.000	\$ -	2016	13/02/2025
20	OJY236	CHEVROLET FRR	1603125	BUS/BUSETA/MICROBUS	Publico	FRR 700P FORWARD (B MT 5200CC)	\$ 179.300.000,00	\$ 179.300.000	\$ -	2016	13/02/2025
21	SQK601	CHEVROLET	1604033	CAMION	Publico	NPR (2) 4.6 L - MT 4600CC	\$ 39.000.000,00	\$ 39.000.000	\$ -	2000	27/07/2024
22	OJY230	NISSAN SENTRA	6401046	AUTOMOVIL	Particular	SENTRA B 13 MT 1600CC DH	\$ 34.800.000,00	\$ 35.300.000	\$ 500.000	2016	13/01/2025
23	BRA135	NISSAN URVAN	6403026	BUS/BUSETA/MICROBUS	Publico	URVAN (E25) VX LUJO MT 3000CC	\$ 41.400.000,00	\$ 41.400.000	\$ -	2005	27/07/2024
24	ODT040	CHEVROLET VOLQU	1626093	VOLQUETA	Publico	FVR (2) 700P FORWARD (CORTO) MT 7	\$ 149.100.000,00	\$ 149.100.000	\$ -	2014	16/03/2025
25	ODT139	NISSAN DOBLE CA	6407009	BUS/BUSETA/MICROBUS	Publico	URVAN (E26) NV 350 - MT 2500CC	\$ 90.500.000,00	\$ 86.500.000	-\$ 4.000.000	2014	24/09/2023
26	ODT051	NISSAN AMBULAN	6406123	BUS/BUSETA/MICROBUS	Particular	URVAN (E26) NV 350 - MT 2500CC	\$ 69.900.000,00	\$ 69.900.000	\$ -	2014	24/09/2023
27	AWS84D	SUZUKI DR 650	8817058	MOTO	Particular	DR 650 - MT 650CC	\$ 28.400.000,00	\$ 28.600.000	\$ 200.000	2014	2/05/2025
28	AWS85D	SUZUKI DR 650	8817058	MOTO	Particular	DR 650 - MT 650CC	\$ 28.400.000,00	\$ 28.600.000	\$ 200.000	2014	2/05/2025
29	JZH74D	SUZUKI GS 125	8817120	MOTO	Particular	GS125 - 125CC	\$ 3.900.000,00	\$ 3.700.000	-\$ 200.000	2015	14/07/2024
30	UJN75D	SUZUKI GS 125	8817120	MOTO	Particular	GS125 - 125CC	\$ 4.200.000,00	\$ 4.000.000	-\$ 200.000	2016	4/08/2024
							\$ 1.713.000.000,00	\$ 1.715.300.000,00			

RESPUESTA No. 160:

Se acepta información, se actualiza base de valores asegurados quedando modificado en el Anexo 16

OBSERVACIÓN No. 161:

Servicio anexo No. 16 – Parque automotor y vencimientos SOAT:

Con respecto al tipo de servicio anteriormente incluido en la observación número ocho (8), respetuosamente agradecemos aclarar si los vehículos que refieren como servicio particular sean de uso exclusivamente familiar, en caso contrario aplicarían condiciones de comercial.

RESPUESTA No. 161:

Los vehículos particulares son para uso de las directivas de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 162:

Zonas de operación anexo No. 16 – Parque automotor y vencimientos SOAT:

Respetuosamente agradecemos nos relacionen las zonas de operación de los vehículos referidos en el anexo 16, en especial los vehículos de uso comercial. (Volqueta, buses y camión)

RESPUESTA No. 162:

Se permite informar que todos los vehículos tienen circulación a nivel nacional, especialmente los buses, los vehículos particulares la gran mayoría de tiempo circulan en las ciudades de Bogotá, Cajicá y ciudades aledañas.

OBSERVACIÓN No. 163:

Responsabilidad civil pasajeros anexo No. 16 – Parque automotor y vencimientos SOAT:

Agradecemos amablemente informarnos si se debe incluir el producto de responsabilidad civil pasajeros contractual y extracontractual; en caso afirmativo, solicitamos nos suministren la siguiente información que se describe a continuación, y así mismo las condiciones de asegurabilidad sean según políticas de cada compañía:

- Ciudad principal.
- Rutas de operación frecuente:
- Servicio: (especificar si es publico especial, intermunicipal o urbano)
- Adjuntar resolución de habilitación emitida por el ministerio de transporte.

- Adjuntar resolución de capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte.
- Relación del parque automotor (Clase, marca, modelo y número de pasajeros).
- Certificación de siniestros de la actual aseguradora (certificación en papel membrete de la compañía actual, últimas 3 vigencias.)
- El mínimo de parque automotor para cotizar y suscribir corresponde a 15 vehículos.
- Especificar suma asegurada que requiere

Anexo número 8 – Condiciones técnicas básicas obligatorias

RESPUESTA No. 163:

No se debe expedir póliza RCE Y RCC.

OBSERVACIÓN No. 164:

Numeral 2 – Vehículos y valores asegurados:

Con respecto a la cobertura de accesorios, una vez revisada la relación de vehículos agradecemos a la entidad reconsiderar el límite establecido, se sugiere que se estipule: que esta cobertura opera hasta el 10% del valor comercial de cada vehículo máximo \$5.000.000 de pesos por vehículo.

RESPUESTA No. 164:

No se acepta observación ya que desmejorarían las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 165:

Límites de responsabilidad civil extracontractual:

Solicitamos a la universidad reconsiderar los límites solicitados, teniendo en cuenta la experiencia siniestral indica que los amparos más afectados son los daños a los automotores, límites de autos tan altos lo que hace es encarecer el costo de las primas y generar expectativas de lucro del tercero afectado. A continuación, sugerimos límites que se ajustan a la relación de vehículos y consideramos que responden a las necesidades de su prestigiosa Universidad.

Vehículos Livianos:

-Daños a Bienes de terceros: \$ 1.000.000.000

- Muerte o Lesiones a una persona: \$ 1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas: \$ 2.000.000.000

Vehículos Pesados:

- Daños a Bienes de terceros: \$ 200.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona: \$ 200.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas: \$ 400.000.000

Motos:

- Daños a Bienes de terceros: \$ 50.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona: \$ 50.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas: \$ 100.000.000

RESPUESTA No. 165:

No se acepta observación ya que desmejorarían las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 166:

Numeral 4 – Amparos: Gastos de grúa

Conforme a las características y operatividad propia de este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que los gastos de grúa para motocicletas y vehículos pesados se podrán liquidar por reembolso

RESPUESTA No. 166:

No se acepta observación ya que desmejorarían las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 167:

Conocimiento del riesgo.

Respetuosamente solicitamos a la universidad aceptar que para la inclusión y estudio de nuevos vehículos usados se realizara inspección previa de los mismos

RESPUESTA No. 167:

La Universidad no podrá realizar adquisición de vehículos usados, por tal razón no se acepta observación.

OBSERVACIÓN No. 168:

Servicio de trámite de traspaso

Respetuosamente solicitamos a la universidad aclarar si dentro del parque automotor se encuentran vehículos públicos de carga que cuenten con cupo de más de 10501 KG de peso bruto vehicular, en caso afirmativo, respetuosamente solicitamos incluir dentro de la cláusula que para los vehículos que cuenten con un cupo de más de 10501 KG, la gestión del traspaso debe gestionarlos directamente la universidad.

así mismo solicitamos dejar señalado que el valor correspondiente a los impuestos, multas, gastos ante tránsito como son, derecho de trámite, retenciones, levantamiento de prenda, y certificado de tradición estarán a cargo del asegurado y se podrán deducir de la indemnización siempre y cuando estos valores no superen el valor de indemnización que se deba realizar al beneficiario oneroso en caso de que exista y por autorización expresa del asegurado y/o beneficiario.

De otra parte, consideramos importante aclarar que el proceso ante tránsito lo puede realizar el tramitador que seleccione la aseguradora y el valor de los honorarios causados por sus servicios serán asumidos por ambas partes.

RESPUESTA No. 168:

No se acepta observación ya que desmejorarían las condiciones actuales de la póliza.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

OBSERVACIÓN No. 169:

1. Se solicita a la entidad por favor informar si cuenta con intermediario el porcentaje de comisión.

RESPUESTA No. 169:

Se clara al observante, como quedo evidenciado en el pliego de condiciones se cuenta con Intermediario de Seguros y la comisión debe ser asumida por la compañía de seguros, la Universidad no cuenta con asignación presupuestal para pagos diferentes al programa de seguros.

OBSERVACIÓN No. 170:

2. Por favor informar el porcentaje de estampillas a tener en cuenta en el proceso.

RESPUESTA No. 170:

La entidad no tiene conocimiento de un impuesto adicional, los mismos deben ser identificados por cada proponente junto con su contador y revisor fiscal, teniendo en cuenta la calidad de su empresa

OBSERVACIÓN No. 171:

3. Se solicita a la entidad unificar las coberturas de Incapacidad total y Permanente por Accidente e Invalidez accidental y/o Desmembración.

RESPUESTA No. 171:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 172:

4. Se solicita a la entidad permita que las compañías la ofrezcan como Invalidez y/o desmembración accidental con la definición de su clausulado radicado en la Superintendencia.

RESPUESTA No. 172:

No se acoge observación, toda vez en el Anexo 8 están descritas cada una de sus coberturas.

OBSERVACIÓN No. 173:

5. Se solicita a la entidad permitir manejar, las definiciones y alcances de los amparos a contratar, según clausulado de la compañía a quien se le adjudique el contrato o los vigentes reportados a la Superfinanciera al momento de la presentación de la propuesta.

RESPUESTA No. 173:

No se acoge observación, toda vez en el Anexo 8 están descritas cada una de sus coberturas.

• **OBSERVACIONES REALIZADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 174:

1. DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL: Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico.

RESPUESTA No. 174:

POLANIA VEGA ASESORES DE SEGUROS

Nit.: 800.223.514-3

Carlos Felipe Vega

Carolina Espinosa – Cel 3213924211 – gcomercial@segurospolaniavega.com.co

OBSERVACIÓN No. 175:

2. Forma de pago: Solicitamos amablemente se modifique la forma de pago sugerimos respetuosamente una forma de pago no mayor a 45 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas.

RESPUESTA No. 175:

No se acoge la observación toda vez que los pagos están a políticas de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 176:

3. Agradecemos establecer en el cronograma fecha para inspección.

RESPUESTA No. 176:

Debido al cronograma ajustado que cuenta el proceso, se imposibilita la realización de una nueva inspección.

OBSERVACIÓN No. 177:

4. **Siniestralidad:** Favor incluir el valor en reserva en de los siniestros de los ramos generales.

RESPUESTA No. 178:

Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN No. 179:

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

5. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su

valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA No. 179:

Se permite informar al observante, que la información solicitada fue suministrada a los interesados, en la visita realizada a cada una de las sedes de la Universidad el pasado 26 de febrero de 2023, donde fueron visitadas todas las sedes de la Universidad que se pretenden asegurar bajo el presente proceso, vale la pena indicar que la dirección y los valores asegurados de cada sede los encuentran en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 180:

6.Deducible Agregado de Indemnización: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, se considera condición antitécnica.

RESPUESTA No. 181:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN No. 182:

- 6. AMIT y HMACCOP: Sin Deducible:** De acuerdo con la situación del país los últimos años, los reaseguradores exigen que para estos amparos se tenga aplicación de deducible, por lo que agradecemos permitir que aplique 5% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

RESPUESTA No. 182:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 183:

7. Para poder calcular las capacidades de los contratos automáticos de reaseguro, agradecemos informar las máximas concentraciones por cada ítem, Edificio, Equipo Eléctrico y Electrónico, Muebles y Enceres y Maquinaria y Equipo.

RESPUESTA No. 183:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el riesgo de mayor concentración en cada uno de los ítems indicados, es la sede campus ubicado en el kilómetro 2 vía Cajicá - Zipaquirá.

OBSERVACIÓN No. 184:

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

8. **Protección de Depósitos Bancarios/Personal no identificado:** Solicitamos sublimitar a máximo el 30% del valor asegurado. Sugerimos calificar mejoras en condiciones complementarias.

RESPUESTA No. 184:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 185:

9. **Deducible:** Actualmente el mercado por alta siniestralidad en el ramo no puede ofertar este ramo sin aplicación de deducible, por lo que agradecemos y sugerimos que aplique 5% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

RESPUESTA No. 185:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 186:

RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

10. **Deducible:** Actualmente el mercado por alta siniestralidad en el ramo no puede ofertar este ramo sin aplicación de deducible, por lo que agradecemos y sugerimos que aplique 5% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

RESPUESTA No. 186:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 187:

ACCIDENTES PERSONALES

11. Favor incrementar en un 35% el presupuesto asignado para este ramo, con siniestralidad de más del 70% resulta insuficiente para poder contratar.

RESPUESTA No. 187:

No se acoge la observación teniendo en cuenta que los certificados de disponibilidad presupuestal ya fueron expedidos con base al anexo técnico y siniestralidad.

OBSERVACIÓN No. 188:

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

12. **DEDUCIBLE ACTUAL:** Único de \$100.000.000 toda y cada pérdida: Agradecemos y proponemos un deducible diferencial de acuerdo con el valor de la pérdida, sugerimos:

Perdidas hasta de \$3.000.000.000 deducible de \$100.000.000 toda y cada pérdida.

Perdidas hasta de \$3.000.000.000 en adelante, deducible de \$300.000.000 toda y cada pérdida.

RESPUESTA No. 188:

Se permite informar al observante que los deducibles son ponderables.

OBSERVACIÓN No. 189:

ACCIDENTES PERSONALES

13. **Listado de Asegurados:** Favor informar en cuanto tiempo de adjudicado, la entidad suministrara el listado de asegurados con los siguientes datos: Tipo de documento; Numero de documento, Nombres y Apellidos Completos; Fecha de nacimiento

RESPUESTA No. 189:

La información de los estudiantes será enviada según indicaciones del oferente adjudicado y el reporte se realizará en máximo 5 entregas al iniciar cada semestre.

• **OBSERVACIONES REALIZADAS POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

OBSERVACIÓN No. 190:

Las siguientes observaciones a la póliza de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

1. Solicitamos a la Entidad permitir realizar una inspección a la sede de Cajicá, toda vez que la fecha estipulada en el cronograma (20 de octubre) estuvo muy sobre el tiempo para coordinar al equipo encargado de la visita al sitio asegurar. Lo anterior ya que para definir la capacidad en la cuenta requerimos la inspección de la sede de Cajicá.

RESPUESTA No. 190:

Debido al cronograma ajustado que cuenta el proceso, se imposibilita la realización de una nueva inspección.

OBSERVACIÓN No. 191:

2. Agradecemos a la entidad excluir o trasladar de las condiciones técnicas obligatorias a las condiciones técnicas complementarias el **Deducible Agregado de Indemnización**

RESPUESTA No. 192:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 193:

Las siguientes observaciones a la póliza de MANEJO:

1. Agradecemos a la entidad excluir o trasladar de las condiciones técnicas obligatorias a las condiciones técnicas complementarias la Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

RESPUESTA No. 193:

Se informa al observante que no se acepta observación, ya que por disposiciones legales la Universidad está obligada a contratar la póliza de Seguro Global de Manejo y la Póliza de IRF, para evitar la aplicación de coexistencia o proporcionalidad.

OBSERVACIÓN No. 194:

2. Agradecemos a la entidad informarnos la modalidad de la póliza, si es de ocurrencia o descubrimiento.

RESPUESTA No. 194:

Se aclara al observante que la modalidad es por ocurrencia

OBSERVACIÓN No. 195:

Las siguientes observaciones a la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

1. Solicitamos incluir dentro del slip de condiciones mínimas técnicas la siguiente EXCLUSION que es solicitada por nuestros reaseguradores:
Exclusión OFAC

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

RESPUESTA No. 195:

Se informa al observante que la Exclusión OFAC, se encuentra en el anexo 8

OBSERVACIÓN No. 196:

Exclusión riesgo cibernético

SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HACKING O UN EVENTO CIBERNÉTICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE DATOS, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

- A. UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA RED.
- B. USO NO AUTORIZADO DE UNA RED INFORMÁTICA.
- C. UN VIRUS DE COMPUTADORA.
- D. DAÑO, ALTERACIÓN, ROBO O DESTRUCCIÓN DE DATOS POR UN ATAQUE CIBERNÉTICO.

DATOS

CUALQUIER INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, QUE SON MANEJADOS POR LA SOCIEDAD Y QUE SON RECOPIADOS CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO Y QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA O COMPAÑÍA. CUALQUIER SOFTWARE O DATOS GUARDADOS ELECTRÓNICAMENTE EN UN SISTEMA DE CÓMPUTO. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE

RESPUESTA No. 196:

Se informa al observante que las Exclusiones solicitadas se encuentra en el anexo 8

OBSERVACIÓN No. 197:

Exclusión transmisión de enfermedades

- SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PERJUICIO Y/O PÉRDIDA OCASIONADOS POR, DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE: CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A AQUELLAS QUE SE DERIVEN O PROVENGAN DEL CONTAGIO DEL CORONA VIRUS COVID 19. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMO Y/O PÉRDIDA RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O A CONSECUENCIA DE FALTA DE:
FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, ASÍ COMO POR LA FALTA DE SUPERVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE TALES POLÍTICAS.

GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES, RESPECTO DE SUS PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS YA SEA CON SUS EMPLEADOS, CLIENTES Y/O TERCEROS

RESPUESTA No. 197:

Se permite informar al observante, que la exclusión solicitada ya se encuentra incluida en el Anexo 8.

OBSERVACIÓN No. 198:

Las siguientes observaciones a la póliza de AUTOS:

1. Aclarar el uso de los vehículos Busetas, Microbuses, Volquetas y ambulancia

RESPUESTA No. 198:

Se aclara al observante que todos los vehículos tienen circulación a nivel nacional, especialmente los buses. Los vehículos particulares la gran mayoría de tiempo circulan en las ciudades de Bogotá y Cajicá.

OBSERVACIÓN No. 199:

2. Se solicita eliminar las siguientes cláusulas del pliego obligatorio
 - a. Pago de Parquedero en el Tránsito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza con un límite de (1) un Salario Mínimo Diario Legal Vigente a la fecha del siniestro por cada día de estacionamiento, por un periodo máximo de 10 (Diez) días.
 - b. En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 100% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva).

RESPUESTA No. 199:

Se permite informar al observante, que la clausulas solicitadas no se encuentran en el pliego de condiciones.

• OBSERVACIONES REALIZADAS AXA COLPATRIA

OBSERVACION No. 200:

Solicitamos a la entidad disminuir el porcentaje solicitado para la garantía de seriedad a 10%. Lo anterior, teniendo en cuenta que este es el porcentaje solicitado normalmente para estos procesos, y el solicitado actualmente del 20% es excesivo

RESPUESTA No. 200:

No se acepta observación ya que el porcentaje está determinado en el manual de contratación de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 201:

Solicitamos a la entidad se permita acreditar la experiencia en primas en alguno de los códigos de clasificación de bienes y servicios del RUP (841315 y/o 841316), toda vez que no todos los clientes cuentan con ambos códigos, y el solicitar uno solo limita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA No. 201:

No se acepta observación ya que en el pliego de condiciones se establece que código aplica para cada 1 de los grupos.

OBSERVACIÓN No. 202:

Solicitamos a la entidad se permita la acreditación de experiencia en primas para el ramo de IRF, con pólizas de manejo global bancario.

RESPUESTA No. 202:

No se acepta observación, la experiencia de manejo global bancario puede ser usada como experiencia en la póliza de manejo.

OBSERVACIÓN No. 203:

Agradecemos a la entidad y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, para la acreditación de la experiencia en primas el máximo de certificaciones a aportar sea de cinco (5) certificaciones de contratos.

RESPUESTA No. 203:

Se acepta observación, quedando de la siguiente forma:

- a) Se debe acreditar certificaciones de experiencia en el manejo de programas de seguros

de clientes públicos o privados mínimo tres (3) máximo cinco (5) certificaciones, de conformidad con la información contenida en el **Anexo No.3**.

OBSERVACIÓN No. 204:

Solicitamos a la entidad se permita acreditar la experiencia en siniestros mediante relación suscrita firmada por el representante legal, toda vez que muchos de los siniestros ocurridos reposan en las bases de la compañía y las entidades no han expedido certificaciones.

RESPUESTA No. 204:

No se acepta observación, el certificado de experiencia debe ser expedida por el cliente, vale la pena aclarar que la experiencia solicitada es de hasta los últimos 15 años.

OBSERVACIÓN No. 205:

Solicitamos a la entidad que, para la acreditación de la experiencia en siniestros, se permita acreditar los 2 ramos acreditados con la sumatoria de las certificaciones aportadas. Lo anterior teniendo en cuenta que, no todos los clientes contratan la misma cantidad de pólizas, pero eso no quiere decir que no contemos con todas las pólizas a certificar

RESPUESTA No. 205

El pliego de condiciones literal 4.2.2 en notas se estipula las condiciones que son aceptadas por cada ramo.

OBSERVACIÓN No. 206:

Se solicita a la entidad aclarar si para el proceso aplican impuestos diferentes a IVA como estampillas, y del mismo modo indicar cuáles y que porcentaje aplica.

RESPUESTA No. 206:

La entidad no tiene conocimiento de un impuesto adicional, los mismos deben ser identificados por cada proponente junto con su contador y revisor fiscal, teniendo en cuenta la calidad de su empresa

OBSERVACIÓN No. 207:

Amablemente se solicita a la entidad, informar cual es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación.

RESPUESTA No. 207:



La información será suministrada una vez finalizado el proceso a las aseguradoras adjudicadas.

OBSERVACIÓN No. 208:

Solicitamos aclarar la entrega de la oferta si es virtual el correo electrónico y/o el link en el que se debe cargar la oferta.

RESPUESTA No. 208:

La oferta debe ser enviada en un solo correo electrónico como se estipula en el pliego de condiciones, ya sea adjunto o con link de transferencia. Se permite aclarar que la Universidad no se hace responsable que el link de carga presente inconvenientes.

OBSERVACIÓN No. 209:

Amablemente agradecemos que las pólizas sean entregadas por la aseguradora en el transcurso de 10 días hábiles después de la firma del contrato.

RESPUESTA No. 209:

Se permite informar al observante que está estipulado en el pliego de condiciones la entrega de las pólizas deberá ser en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso. Por otro lado, al día siguiente hábil cada aseguradora deberá emitir nota de cobertura o amparo provisional.

OBSERVACIÓN No. 210:

Agradecemos a la entidad correr la fecha del cierre del presente proceso hasta el día 10/04/2024 10 A.M. con el fin de contar con los tiempos suficientes para las cotizaciones pertinentes del mercado reasegurador.

RESPUESTA No. 210:

No se acepta observación, los tiempos determinados en el pliego están muy justos con base al vencimiento de las pólizas actuales.

OBSERVACIÓN No. 211:

Favor proporcionar detalle de siniestralidad de los últimos 5 años y a la fecha incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro, causa, amparo, valores reclamados, pagados y/o pendientes, reservas, estado actual del siniestro.



RESPUESTA No. 211:

Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN No. 212:

Restitución automática de la suma asegurada: agradecemos a la entidad aclarar y/o incluir el siguiente texto: “no se restituyen para AMIT en el contrato no se tiene contemplado esta restitución.”

RESPUESTA No. 212:

Se aclara al observante que no se acepta observación, teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones se indica que cualquier tipo de siniestro se debe restituir.

OBSERVACIÓN No. 213:

Deducibles: Terremoto: Agradecemos a la entidad que este deducible opere sobre el valor asegurable del ítem afectado.

RESPUESTA No. 213:

El pliego de condiciones estipula el valor asegurado por cada sede y deberá ser ofertado de la misma manera.

OBSERVACIÓN No. 214:

Gastos Adicionales: 100% de los demostrados, Sublímite máximo \$ 5.000'000.000:
Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza, agradecemos a la entidad aclarar que se aclare que se cubre la “adecuación de terrenos”.

RESPUESTA No. 214:

Se permite aclarar al oferente que la “adecuación de terrenos” hace referencia reparación de terrenos o suelos que hayan sufrido alguna afectación por Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.

OBSERVACIÓN No. 215:

Faltantes de Inventario: agradecemos sublimitar a 10% del valor asegurado.

RESPUESTA No. 215:

No se acepta observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 216:

Protección de depósitos, hasta el 100% del valor asegurado: agradecemos a la entidad incluir en esta cláusula que la misma opera siempre y cuando la entidad financiera compruebe que no es responsable de la pérdida.

RESPUESTA No. 216:

No se acepta observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones actuales de la póliza y se estaría excluyendo el principio básico de la cláusula.

OBSERVACIÓN No. 217:

Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros: Favor indicar que debe existir identidad de coberturas.

RESPUESTA No. 217:

No es clara la observación.

OBSERVACIÓN No. 218:

Con el ánimo de tasar el riesgo agradecemos a la entidad suministrar la siguiente información:

- Nomina promedio mensual
- Número de funcionarios:
- Presupuesto anual

RESPUESTA No. 218

- Nomina promedio mensual: Planta administrativa: \$ 2.600.000.000 y Docentes planta: \$ 3.600.000.000.
- Número de funcionarios: De planta administrativos: 670 y planta docentes:405
- Presupuesto anual: 468.882.927.003

OBSERVACIÓN No. 219:

Los actos del personal de seguridad de los asegurados o de firmas especializadas y perros guardianes - Errores de puntería. (Incluye personal de seguridad del asegurado), agradecemos a la entidad aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas contratadas por las entidades que presten servicios de seguridad o que operen dichos elementos

RESPUESTA No. 219:

El pliego de condiciones estipula que opera en exceso de las pólizas que tenga por ley u opcionales los proveedores.

OBSERVACIÓN No. 220:

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho, Sublímite Aplicable: \$100.000.000 evento / \$ 500.000.000 / agregado anual: solicitamos aclarar debe aclarar que se cubre el "costo de constitución" de las cauciones judiciales.

RESPUESTA No. 220:

Se aclara que el costo de constitución es el valor a pagar que con lleva una caución judicial en cada uno de los procesos que describe el pliego.

OBSERVACIÓN No. 221:

Solicitamos a la entidad que la modalidad sea por descubrimiento

RESPUESTA No. 221:

No se acepta observación, la póliza opera bajo modalidad de ocurrencia.

OBSERVACIÓN No. 222:

Plazo para el pago de la Indemnización: cinco (5) días hábiles: agradecemos a la entidad debemos tener en cuenta que 5 días hábiles para definir una reclamación es muy poco tiempo y los ANS normalmente aceptados son de 10 días hábiles siempre y cuando la cuenta no tenga Reaseguro Facultativo, ya que en estos casos no se garantiza dicho ANS ya que dependemos de las aprobaciones de los Reaseguradores tanto para la presentación de cifras como el pago por lo anterior agradecemos que el plazo para el pago de las indemnizaciones sea entre 8 a 10 días hábiles.

RESPUESTA No. 222:

No se aceptan observaciones, se desmejorarían las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 223

Agradecemos a la entidad confirmar la edad y fecha de nacimiento del personal a asegurar

RESPUESTA No. 223

Se le informa al observante que esa información solicitada será entregada al oferente adjudicado.

• **OBSERVACIONES REALIZADAS ALLIANZ**

OBSERVACIÓN 224:

Se solicita gentilmente a la entidad fijar nueva fecha para la visita de inspección.

RESPUESTA 224:

Debido al cronograma ajustado que cuenta el proceso, se imposibilita la realización de una nueva inspección.

OBSERVACIÓN 225:

Se solicita amablemente a la entidad ampliar el plazo del cierre del proceso, para el día 10 de abril del 2024, 5:00 pm, con el fin de contar con el tiempo prudente para el análisis y el armado de la oferta.

RESPUESTA 225:

Debido al cronograma ajustado que cuenta el proceso, se imposibilita la ampliar la fecha de cierre.

OBSERVACIÓN 226:

Agradecemos gentilmente a la entidad eliminar los literales e) “Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor o igual al 50% en el consorcio o unión temporal”. Y f) “Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal”.

Del numeral 4.1.2.1 de la página 20. lo anterior teniendo en cuenta que la distribución de las participaciones se da de acuerdo a las capacidades de cada compañía, las mismas pueden variar de acuerdo a cada ramo a contratar por la entidad, la aceptación de esta observación dará como resultado la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 226:

Se informa al observante, que se acoge la observación teniendo en cuenta el manual de la Universidad y se modifica el pliego de condiciones mediante adenda, quedando así:

4.1.2.1 Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales.

Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente:

- a) Se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNION TEMPORAL.
- b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus respectivas responsabilidades para el caso de la Unión Temporal, **señalar en forma clara y precisa** las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento de la universalidad.
- c) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.
- d) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente, para un mismo grupo.
- e) Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos miembros que lo conforman.

- f) La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.
- g) Los integrantes del consorcio o de la unión Temporal no deben encontrarse inhabilitados.

OBSERVACIÓN 227:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA numeral 4.1.9, se solicita gentilmente a la entidad que el porcentaje de la garantía de seriedad sea del 10% del valor del presupuesto oficial por grupo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el cual indica que el valor de la garantía debe ser de por lo menos del (10%) del valor de la oferta.

RESPUESTA 227:

No se acepta observación ya que está determinado en el manual de contratación de la Universidad.

OBSERVACIÓN 228:

Observaciones Todo Riesgo Daño Material:

Solicitamos gentilmente Indicarnos fechas de inspección y/o indicarnos y suministrarlos si cuentan con informe de inspección.

RESPUESTA 228:

Se permite informar al observante, que la información solicitada fue suministrada a los interesados, en la visita realizada a cada una de las sedes de la Universidad el pasado 26 de febrero de 2023, donde fueron visitadas todas las sedes de la Universidad que se pretenden asegurar bajo el presente proceso, vale la pena indicar que la dirección y los valores asegurados de cada sede los encuentran en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias del presente proceso.

OBSERVACIÓN 229:

Solicitamos amablemente a la entidad Remitir Relación de riesgos, con nomenclatura completa, indicando valor asegurado consolidado para cada uno de los riesgos.

RESPUESTA 229:

En el pliego de condiciones en el anexo 8, se describe la nomenclatura completa y el valor asegurado por cada sede.

OBSERVACIÓN 230:

Solicitamos gentilmente remitir Relación de riesgos incluidas las obras civiles, indicando fecha de construcción.

RESPUESTA 230:

Se permite informar al observante que dicha información fue entregada a los oferentes que participaron de la visita técnica.

OBSERVACIÓN 231:

Solicitamos amablemente aclarar si se tienen redes de transmisión e indicar valor asegurado y ubicación.

RESPUESTA 231:

Si se cuenta con redes de transmisión no propias, estas son propiedad de los proveedores.

OBSERVACIÓN 232:

Solicitamos amablemente aclarar la cobertura de gastos Adicionales, opera dentro del valor asegurado y no en adición.

RESPUESTA 232:

Se aclara que la cobertura de gastos adicionales es en exceso del valor aseguro, o sea, en adición al valor asegurado.

OBSERVACIÓN 233:

Solicitamos amablemente incluir dentro del valor asegurado y/o aclarar la Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 20% del valor asegurado de la edificación.

RESPUESTA 233:

Se permite aclarar que cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia solo aplica cuando por algún evento amparado en la póliza, el edificio sufra

alguna afectación que haya afectado la sismo resistencia del bien. No se acepta observación de sublímite

OBSERVACIÓN 234:

Ampliación de deducibles, puesto que el deducible actual es demasiado bajo, permitir aceptar deducible para terremoto del valor asegurable desde 0,5% hasta 3%, Mínimo desde 0 a 3 SMMLV, de igual manera permitir incluir deducible para las demás coberturas incluido Amit y terrorismo desde 0% hasta 15%, mínimo desde 0% hasta 5 SMMLV.

RESPUESTA 234:

Se permite informar al observante que los deducible en el ramo TRDM es ponderable.

OBSERVACIÓN 235:

Solicitamos amablemente remisión de siniestralidad de los últimos 5 años, indicando ramo, fecha de ocurrencia, valor pagado, reservas, y amparo afectado.

RESPUESTA 235:

Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN 236:

OBSERVACIONES Accidentes Personales:

Con el fin de elaborar la oferta económica agradecemos informar los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que debe contemplar la compañía, en caso de adjudicación del proceso.

RESPUESTA 236:

La entidad no tiene conocimiento de un impuesto adicional, los mismos deben ser identificados por cada proponente junto con su contador y revisor fiscal, teniendo en cuenta la calidad de su empresa

OBSERVACIÓN 237:

En adición a la información de siniestralidad aportada, agradecemos suministrar la información histórica de los últimos cinco (5) años especificando el amparo afectado, valor pagado, fecha de ocurrencia y fecha de reporte.

RESPUESTA 238:

Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN 239:

Respecto a la forma de pago, agradecemos modificar la nota 2, en el sentido que Independientemente de la fecha en la que ingrese el estudiante a la póliza, siempre se cobrará el 100% del valor de la prima, sin lugar a devolución por exclusión de estudiantes durante la vigencia de la póliza.

RESPUESTA 239:

No se acepta observación, ya que el cálculo está determinado para un total de 19.200 estudiantes, en caso de que la matrícula sea inferior se deberá realizar el respectivo ajuste, así como si la matrícula supera los 19.200 estudiantes.

OBSERVACIÓN 240:

De cara a las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y teniendo en cuenta las condiciones del mercado, agradecemos modificar el valor asegurado indicado en la cobertura de Gastos Médicos por Accidente, por cuanto se encuentra al 100% del amparo básico de Muerte Accidental, se sugiere que corresponda al 50% del valor asegurado del amparo de Muerte Accidental.

RESPUESTA 240:

No se acepta observación, ya que desmejoraría las condiciones actuales de la póliza.

• OBSERVACIONES REALIZADAS COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

OBSERVACIÓN 241:

Favor informar si aplica el pago de estampillas municipales y/o departamentales y cuál es su porcentaje.

RESPUESTA 241:

La entidad no tiene conocimiento de un impuesto adicional, los mismos deben ser identificados por cada proponente junto con su contador y revisor fiscal, teniendo en cuenta la calidad de su empresa

OBSERVACIÓN 242:

Gastos médicos: Favor aclarar si la cobertura de gastos médicos opera por reembolso, o si se requiere el servicio de asistencia en las instituciones médicas.

RESPUESTA 242:

Se informa al observante que los gastos médicos se requieren por el servicio de asistencia en instituciones médicas, no aplica reembolso en ningún caso.

OBSERVACION 243:

Favor aclarar cómo se realizará el reporte para las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata.

RESPUESTA 243:

Se informa al observante que estos listados son emitidos por la Universidad cada semestre y son manejadas por cupo.

OBSERVACION 244:

Por favor aclarar si aceptan la entrega de carnets digitales.

RESPUESTA 244:

Se aclara al observante que se aceptan carnets digitales y Stickers

OBSERVACION 245:

Por favor informar el nombre y número de identificación del intermediario de seguros en caso de haberlo.

RESPUESTA 245:

Se informa al proponente nombre y numero de identificación del Intermediario

POLANIA VEGA ASESORES DE SEGUROS
Nit.: 800.223.514-3

OBSERVACION 246:

Solicitamos informar si las capacitaciones requeridas deben dictarse de forma presencial o virtual

RESPUESTA 246:

Se informa al observante, que deben ser de manera presencial

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR CHUBB SEGUROS**

OBSERVACION 247:

1. PRORROGA PARA EL CIERRE DEL PROCESO

Agradecemos a la entidad prorroga de al menos 3 días hábiles en el cierre del proceso, esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que existen varias pólizas que requieren colocaciones en el mercado reasegurador y el plazo establecido entre las respuestas a las observaciones y el cierre del proceso es corto para el análisis y otorgamiento de Condiciones.

RESPUESTA 247:

No se acepta observación, los tiempos determinados en el pliego están muy justos con base al vencimiento de las pólizas actuales.

OBSERVACION 248:

2. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la NOTA 4 del numeral 1.1.1 en especial para los grupos que están compuestos por más de 1 póliza, toda vez que esto limita la posibilidad de efectuar un análisis ajustado a la realidad de los riesgos, según su tipo, siniestralidad y condiciones de mercado. Adicionalmente es concordante con lo establecido en el numeral 1.3 que indica:

GRUPO	PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
1	PÓLIZA INCENDIO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL)	\$ 479.037.471.893	\$ 1.179.729.472	\$ 224.148.600	\$ 1.403.878.072
	PÓLIZA DE MANEJO	\$ 800.000.000	\$ 70.475.959	\$ 13.390.432	\$ 83.866.391
	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 8.000.000.000	\$ 54.457.638	\$ 10.346.951	\$ 64.804.589
	PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 40.000.000.000	\$ 825.089.842	\$ 156.767.070	\$ 981.856.912
	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS	\$ 1.000.000.000	\$ 65.831.332	\$ 12.507.953	\$ 78.339.285
2	PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - ESCOLARES	\$ 357.561.000	\$ 425.071.372	\$ -	\$ 425.071.372
3	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 7.100.000.000	\$ 477.645.991	\$ 90.752.738	\$ 568.398.729
4	AUTOMOVILES	\$ 1.713.000.000	\$ 65.980.027	\$ 12.536.205	\$ 112.074.499
	SOAT	LOS DE LEY	\$ 33.558.267	\$ -	
5	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER	\$ 3.000.000.000	\$ 134.233.066	\$ 25.504.282	\$ 159.737.348
6	PÓLIZA DE AVIACIÓN PARA DRONES	\$ 56.149.159	\$ 40.370.743	\$ 7.670.441	\$ 48.041.184
	INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	VARIOS	\$ 23.846.313	\$ 4.530.799	\$ 28.377.112
	TOTAL		\$ 3.396.290.021	\$ 558.155.472	\$ 3.954.445.493

RESPUESTA 248:

Se informa al observante, que se tiene estipulado el presupuesto por seguro de manera individual. Para su análisis individual de valor asegurado vs prima, no se puede exceder la prima ofertada al presupuesto determinado por póliza, por consiguiente, tampoco el valor del grupo.

OBSERVACION 249:

3. PRESENTACION DE OFERTA

Teniendo en cuenta que la oferta debe ser presentada a través de correo electrónico, agradecemos a la entidad las siguientes aclaraciones:

- Tamaño del buzón de correo
- Teniendo en cuenta que la oferta se debe enviar en un solo correo agradecemos poder recibir DRIVE encriptado y suministrar la clave en la audiencia del cierre
- Suministrar a un correo electrónico el link al cual se pueden conectar para la audiencia de cierre los posibles oferentes

RESPUESTA 249:

- Tamaño del buzón de correo: 25 megas
- Teniendo en cuenta que la oferta se debe enviar en un solo correo agradecemos poder recibir DRIVE encriptado y suministrar la clave en la audiencia del cierre: Si se puede pero adicional deberán enviar compromiso de no cambio de documentos so pena de rechazo.
- Suministrar a un correo electrónico el link al cual se pueden conectar para la audiencia de cierre los posibles oferentes: Se informará al publico al momento de generar el link para la reunión.

OBSERVACION 250:

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Toda vez que para la fecha de cierre es factible que las compañías renueven el RUP agradecemos aclarar que la firmeza se refiere a la actualización efectuada en el año inmediatamente anterior.

RESPUESTA 250:

Teniendo en cuenta la fecha de cierre de la invitación pública se tendrá en cuenta el RUP con la firmeza del año anterior.

OBSERVACION 251:

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

I. INTERMEDIARIOS

Solicitamos amablemente indicarnos los intermediarios de la cuenta y en caso que hayan sido adjudicatarios del concurso en alguna figura asociativa (Consortio o Unión Temporal) agradecemos indicarnos los porcentajes de participación.

RESPUESTA 251:

Se le indica al observante que el intermediario designado es:

POLANIA VEGA ASESORES DE SEGUROS

Nit.: 800.223.514-3

Participación: 100%

OBSERVACION 252:

II. OBSERVACIONES A LAS POLIZAS OBJETO DE LA CONTRATACION COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

1. EXCLUSIONES DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador y no obstante están contemplada dentro de los Slip de Condiciones Técnicas Obligatoria, muy amablemente a la Entidad permitir incluir el texto que maneja las aseguradoras sobre la Exclusión de Enfermedades Contagiosas que para el caso de Chubb Seguros Colombia es el siguiente:

Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, pérdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:

- a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa
 - b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;
 - c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o
 - d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.
- A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades

RESPUESTA 252:

Se informa al observante que aplica para todas las pólizas, exceptuando la póliza de Accidentes Personales.

OBSERVACION 253:

4. SINIESTRALIDAD

Agradecemos aclarar las siguientes inquietudes

- a. Para las coberturas de Sabotajes y Terrorismo. AMIT y HMACCoP se han presentado eventos que puedan generar reclamaciones en los últimos 5 años?
- b. Los ramos y o pólizas que no reportan siniestros es porque en los últimos 5 años no han presentado reclamaciones?
- c. En la póliza de RCSP agradecemos indicarnos si existen otros de cargos asegurados implicados y el estado del proceso (Abierto o Cerrado)

RESPUESTA 253:

- a) Se informa al observante que no se han presentado eventos que puedan generar reclamaciones en los últimos 5 años
- b) Se informa al observador que no han presentando siniestralidad en los últimos 5 años
- c) Se informa al observante que no hay otros cargos asegurados diferentes a los mencionados en el Anexo 8.

OBSERVACION 254:

III. SEGURO PARA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

1. Solicitamos amablemente se suministre la siguiente información, la cual es exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados:

- Año de construcción
- Tipo de construcción
- No de pisos
- Tipo de ocupación

RESPUESTA 254:

Se permite informar al observante, que la información solicitada fue suministrada a los interesados, en la visita realizada a cada una de las sedes de la Universidad el pasado 26 de febrero de 2023, donde fueron visitadas todas las sedes de la Universidad que se pretenden asegurar bajo el presente proceso, vale la pena indicar que la dirección y los valores asegurados de cada sede los encuentran en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias del presente proceso.

OBSERVACIÓN 255:

Agradecemos informar igualmente el respectivo valor asegurado los equipos eléctricos, demás contenidos y dónde se encuentran ubicados.

RESPUESTA 255:

Se permite informar al observante que los valores asegurados corresponden a valores globales

OBSERVACIÓN 256:

2. Agradecemos suministramos la relación de obras de arte

RESPUESTA 256:

Se informa al observante que la relación corresponde al Anexo 18

OBSERVACION 257:

3. Solicitamos en el riesgo excluido se elimine esta condición: No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f, g, h, i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos. Justificamos nuestra

solicitud toda vez que al ser exclusiones absolutas no es posible cubrir ningún gasto o costo adicional por el daño consecuencial.

RESPUESTA 257:

Se le informa al observante, que dicha cláusula no se encuentra contemplada en el pliego de condiciones y sus anexos.

OBSERVACION 258:

4. Agradecemos que los gastos adicionales se incluyan dentro del valor asegurado y no en exceso de éste.

RESPUESTA 258:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACION 259:

5. Solicitamos muy amablemente a la Entidad ampliar la calificación de los deducibles para Terremoto con el 1% del valor asegurado y o asegurable y para TERRORISMO, AMIT, HMACCoP, al 5% sobre el valor de la pérdida con mínimo 2 SMMLV como actualmente se encuentra contratado.

RESPUESTA 259:

No se acoge observación, toda vez que el proceso busca mejorar las condiciones actuales en cuanto a (deducibles, coberturas y tasa)

OBSERVACIÓN 260:

6. Solicitamos amablemente a la entidad en el deducible de AMIT, HAMCCoP, ampliar el texto indicando que aplica para sabotaje y terrorismo.

RESPUESTA 260:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que se desmejoran las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN 261:

7. Solicitamos amablemente a la entidad incluir las siguientes exclusiones CL370 y LMA 5409

RESPUESTA 261:

Se indica al observante, que no se acoge la solicitud de exclusiones CL370 y LMA 5409, dado que no se conoce el texto de las exclusiones citadas.

OBSERVACION 262:

8. Solicitamos amablemente a la entidad ampliar la definición del deducible de TERREMOTO, así “TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA”

RESPUESTA 262:

Se acoge la observación y se modifica el pliego de condiciones mediante adenda, quedando así:

a) TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA..... 80 Puntos	
· Evaluación de Porcentaje: (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 00% y hasta 0.5%	35 Puntos
Superior a 0.5%	0 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre el valor ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 00% y hasta 0.5%	25 Puntos
Superior a 0.5%	0 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre el valor ASEGURABLE del ítem afectado dentro del predio asegurado
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 00% y hasta 0.5%	15 Puntos
Superior a 0.5%	0 Puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (20 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje

Sin deducible	20 Puntos
Superior a 0 SMMLV	0 Puntos

OBSERVACION 263:

9. Solicitamos amablemente a la entidad mantener el límite para rotura de vidrios teniendo en cuenta que de acuerdo con la siniestralidad presentada el último año (2023), este corresponde al 93%.

RESPUESTA 263:

Se aclara al observante, que el límite para rotura de vidrios está establecido en (\$ 3.000.000.000), con un ofrecimiento adicional el cual es ponderable.

OBSERVACION 264:

IV. SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

10. Agradecemos a la entidad trasladar aclarara que en la condición TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. Se excluye el transporte de personas

RESPUESTA 264:

Se acoge la observación y se modifica el pliego de condiciones mediante adenda.

Quedando así:

TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. Se excluye el transporte de personas

OBSERVACION 265:

11. Viajes de funcionarios del asegurado al exterior agradecemos incluir que Excluye RC Vehicular y contaminación en U.S.A, Canadá y Puerto Rico.

RESPUESTA 265:

Se informa al observante, que no se acoge observación ya que la póliza RC vehicular requiere cobertura 24 horas al día 7 días de la semana a nivel mundial, sin restricción de lugar.

OBSERVACIÓN 266:

12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones agradecemos incluir: Excluye RC Vehicular y contaminación en U.S.A, Canadá y Puerto Rico.

RESPUESTA 266:

Se informa al observante, que no se acoge observación ya que la póliza RC vehicular requiere cobertura 24 horas al día 7 días de la semana a nivel mundial, sin restricción de lugar.

OBSERVACIÓN 267:

13. Excluir el Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. O en su defecto aclarar que solo opera para el amparo de gastos médicos y conciliaciones, previa demostración de ocurrencia y cuantía.

RESPUESTA 267:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACION 268:

14. Adjuntarnos los Ingresos del 2023 y proyectado para el 2024.

RESPUESTA 268:

No es claro su requerimiento, no se puede determinar si ingresos de estudiantes o de recursos.

OBSERVACIÓN 269:

15. Solicitamos incluir un deducible mínimo, sugerimos el 1% del valor de la perdida mínimo 1 SMM excepto para gastos médicos.

RESPUESTA 269:

Se aclara al observante que los deducible en el ramo RC es ponderable.

OBSERVACIÓN 270:

V. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

16. Revocación solicitamos amablemente disminuirla de 90 a 60 días

RESPUESTA 271:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un término aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN 272:

17. No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que esta designe o los asegurados. Favor eliminar la expresión “u otro criterio”, debido a que se puede presentar circunstancias que si pueden llevar a que se reconsideren los honorarios presentados.

RESPUESTA 272:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACION 273:

18. Siniestralidad. Favor publicar siniestralidad de al menos los últimos cinco años, discriminada por amparo afectado, valor reservado, valor pagado, tipo de proceso, estado del proceso, cargos involucrados.

RESPUESTA 273:

Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN 274:

19. Favor compartir el último informe de la visita realizada por la Contraloría, así como las correspondientes medidas adoptadas, y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

RESPUESTA 274:

Se adjunta el informe final de la auditoría financiera a la vigencia 2022. En el anexo 1, desde la página 30, se encuentra la relación de hallazgos.

Se remite resumen del Plan de Mejoramiento suscrito.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS SOLIDARIA**

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

OBSERVACIÓN 275:

1. PRORROGA PARA EL CIERRE DEL PROCESO Teniendo en cuenta las características de precio del seguro así como las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad, de manera respetuosa requerimos prorroguen el plazo establecido para la entrega de ofertas para el próximo 5 de abril de 2024, toda vez que la negociación de condiciones con el mercado reasegurador requiere de un periodo de tiempo adicional con relación a la fecha límite definida como entrega de propuestas del presente proceso de contratación.

RESPUESTA 275:

No se acepta observación, los tiempos determinados en el pliego están muy justos con base al vencimiento de las pólizas actuales.

OBSERVACIÓN 277:

2. 3.7 PRESENTACION DE OFERTA

Numeral 3.7 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Agradecemos a la Entidad aclarar la cantidad de megas que recibe por correo, además, de ello, teniendo en cuenta la información solicitada y que los archivos son bastante pesados, solicitamos muy respetuosamente permitir la entrega de la oferta en varios correos, claro está, que sean enviados en forma ordenada indicando que documentos van en cada correo.

RESPUESTA 277:

El correo recibe 25 megas, y si se pueden enviar varios correos simultáneos.

OBSERVACIÓN 278:

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN “DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” De conformidad con el mandato imperativo de la ley, comedidamente solicitamos ajustar el pliego de condiciones incluyendo como criterio de evaluación lo estipulado por el decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.14, el cual, fija que se debe otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del

artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, como lo es, que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

RESPUESTA 278:

Se acoge la observación teniendo en cuenta que la obligación de determinar criterios diferenciales se hace extensiva para las entidades públicas indistintamente del régimen de contratación en el Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, se incluye en el pliego de condiciones el capítulo 9, el cual quedara, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.¹ Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

¹ Decreto 1860 de 2021

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO

La entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quienes acrediten alguna de la condición anteriormente descrita, así:

CRITERIO GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL
Valor asegurado: Por el 20% del valor del presupuesto oficial.	Valor asegurado: Por el 15% del valor del presupuesto oficial.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 % del valor total de los puntos
---	--------------------------------------

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PARA MIPYMES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACION DE LA CONDICIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato .

El precitado artículo indica: (...) **“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente. (...)

Por lo anterior el proponente debe remitir junto con la oferta declaración juramentada en la que se compromete a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prorrogas, en dicha manifestación deberá informar que tipo de población correspondiente al 5% del número de personas requerido para la ejecución del contrato, vinculara.

Se informa al observante, que se acoge observación quedando así: **5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, se modifica por medio de adenda

5.4.1.1 POLIZAS QUE ACEPTAN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:

- a. Todo Riesgo Daño Material
- b. RCE.
- c. Responsabilidad Civil – CYBER.
- d. Infidelidad y Riesgos Financieros.

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – DEDUCIBLE	600
Coberturas y Condiciones Complementarias de las Pólizas	400
Deducibles	200
FACTOR ECONÓMICO	300
Menor Prima	300
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10% Sobre el valor total del puntaje
FACTOR APOYO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	25% sobre el valor total del puntaje

TOTAL, PUNTAJE	1800 + Apoyo a la Industria Nacional + EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
----------------	--

5.4.1.2 POLIZAS QUE NO ACEPTAN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:

- a. RC SERVIDORES PUBLICOS
- b. MANEJO
- c. RC PROFESIONAL MÉDICA
- d. ACCIDENTES PERSONALES
- e. AUTOMOVILES
- f. PÓLIZA DE AVIACIÓN PARA DRONES

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	500
Coberturas y Condiciones complementarias de las Pólizas	500
FACTOR ECONÓMICO	400
Menor Prima	400
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10% Sobre el valor total del puntaje
FACTOR APOYO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	25% sobre el valor total del puntaje
TOTAL, PUNTAJE	1800 + Apoyo a la Industria Nacional + EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

5.4.1.3 EVALUACION PARA SOAT

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	
Menor Prima	900
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10% Sobre el valor total del puntaje
FACTOR APOYO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	25% sobre el valor total del puntaje
TOTAL, PUNTAJE	900 + Apoyo a la Industria Nacional + EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

OBSERVACIÓN 279:

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América



SC-4420-1



CO-SC-4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL 4. Ajustados a la técnica aseguradora, es necesario que los valores asegurados objeto de transferencia bajo esta póliza estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura y/o coordenadas geográficas–tal y como lo proponela matriz que detallamos a continuación:

RESPUESTA 279:

Se permite aclarar al observante que la información fue entregada a los oferentes que realizaron la visita técnica

OBSERVACIÓN 280:

5. Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, permitir una tabla de deducibles para TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA y AMIT, HMAcCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o popular), TERRORISMO Y SABOTAJE, por lo cual sugerimos rangos superiores a 0.5% hasta máximo 20% y con un mínimo entre 1 SMMLV hasta máximo 10 SMMLV Para las demás coberturas rangos superiores a 0.5% hasta máximo 5% y con un mínimo entre 1 SMMLV hasta máximo 10 SMMLV

RESPUESTA 280:

Se aclara al observante que los deducible en el ramo TRDM es ponderable.

OBSERVACIÓN 281:

POLIZA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS

6. Cobertura cuya suscripción no se hace en la misma cuantía frente al valor asegurado total de esta póliza, agradecemos sublimitar y en cuyo caso respetuosamente sugerimos establecer en el 10% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia el amparo de Pérdida de derecho de suscripción.

RESUESTA 281:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN 282:

7. Agradecemos a la entidad, Incluir la exclusión de riesgos cibernéticos.

RESPUESTA 282:

No se acoge observación, ya que dejaría sin cobertura cualquier siniestro que se presente por causas que tengan relación con un acto cibernético un incidente cibernético.

OBSERVACIÓN 283:

8. Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 90 días para la cláusula obligatoria: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA por condiciones de mercado.

RESPUESTA 283:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un término aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN 284:

9. Solicitamos a la entidad incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

1. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

1.1 Pérdida cibernética.

1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA: Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. ACTO CIBERNÉTICO: Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO: Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. SISTEMA INFORMÁTICO: Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. DATOS: Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

RESPUESTA 284:

No se acoge observación, ya que dejaría sin cobertura cualquier siniestro que se presente por causas que tengan relación con un acto cibernético un incidente cibernético

OBSERVACIÓN 285:

SEGUROS RC CLINICAS 10. Solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurado básico de la póliza teniendo en cuenta que difiere lo descrito en las condiciones básicas obligatorias con las cláusulas adicionales del anexo 9.

RESPUESTA 285:

Se aclara al observante, que el valor asegurado básico es de \$ 1.000.000.000. Se corrige en el anexo 9.

OBSERVACIÓN 286:

11. Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 90 días para la cláusula obligatoria: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA por condiciones de mercado.

RESPUESTA 286:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un término aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN 287:

12. Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años indicado fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal, solicitamos aclarar en el archivo esta información e indicar el monto de las pretensiones.

RESPUESTA 287:

Se adjunta siniestralidad por ramo, los ramos que no tengan registros significan que no ha tenido siniestros en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN 288:

13. Solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurado básico de la cobertura PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES teniendo en cuenta que difiere lo descrito en las condiciones básicas obligatorias con las cláusulas adicionales del anexo 9.

RESPUESTA 288:

Se aclara al observante, que el valor asegurado básico es de \$ 7.100.000.000. Se corrige en el anexo 9.

OBSERVACIÓN 289:

14. Solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurado básico de la cobertura GASTOS DE DEFENSA teniendo en cuenta que difiere lo descrito en las condiciones básicas obligatorias con las cláusulas adicionales del anexo 9.

RESPUESTA 289:

Se aclara al observante, que el valor asegurado básico es de \$ 2.600.000.000. Se corrige en el anexo 9.

OBSERVACIÓN 290:

15. Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la cláusula obligatoria: REVOCACIÓN UNILATERAL por condiciones de mercado

RESPUESTA 290:

No se acoge observación, ya que un proceso de licitación en la Universidad tiene un término aproximado de 120 días.

OBSERVACIÓN 291:

16. Agradecemos modificar el siguiente ítem, adicionando que no son los únicos documentos que se requieran, estos servirían inicialmente para la aprobación:

Documentos para autorización de honorarios Profesionales:

Queda expresamente convenido que la compañía de seguros únicamente exigirá para la aprobación de los honorarios profesionales los siguientes documentos:

- Aviso de reclamación ya sea del funcionario asegurado o de la entidad tomadora.
- Copia de la providencia (auto de apertura o de indagación preliminar de conformidad con el proceso que se trate), telegrama, o citación por medio de la cual tuvo conocimiento del proceso o investigación que se surte en contra del funcionario asegurado por primera vez.
- Manual de funciones del asegurado.
- Copia del nombramiento o designación en el cargo asegurado.
- Cotización de honorarios profesionales del abogado que se pretende contratar discriminado por etapas procesales. Y
- Poder si a la fecha ya se ha otorgado.
- Hoja de vida del Abogado que se pretende contratar.

RESPUESTA 291:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN 292:

SEGURO DE AUTOMOVILES

17. Agradecemos a la entidad ajustar el valor asegurado del límite de RC Extracontractual al sugerido, ya que es un valor habitual y comúnmente comercializado en este ramo.

Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual para vehículos y motos:	Límite básico por evento
Daños a Bienes de Terceros	\$ 1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 2.000.000.000

RESPUESTA 292:

No se acoge observación, toda vez que desmejora las condiciones actuales de las pólizas

OBSERVACIÓN 293

18. Agradecemos a la entidad y por encontrarse si se interpreta, infinito o ilimitado en su requerimiento, agradecemos limitar a dos (02) SMMLV el límite por vehículo asegurado la cláusula GASTOS DE GRUA PARA TODOS LOS VEHICULOS DE LA ENTIDAD.

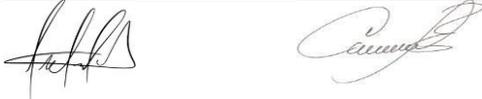
RESPUESTA 293:

No se acoge observación, ya que no se puede limitar la asistencia de grúa para todos los vehículos de la entidad.

Cordialmente,



Coronel (R) **LUIS ALFONSO REYES RAMÍREZ**
Jefe División de Contratación y Adquisiciones

<p>Proyectó Intermediario de Seguros – POLANIA VEGA ASESORES DE SEGUROS</p>	 <p>Carlos Felipe Vega – Carolina Espinosa</p>
<p>Revisó Intermediario de Seguros – POLANIA VEGA ASESORES DE SEGUROS</p>	 <p>Carlos Felipe Vega – Carolina Espinosa</p>
<p>Aprobó Intermediario de Seguros – POLANIA VEGA ASESORES DE SEGUROS</p>	 <p>Carlos Felipe Vega – Carolina Espinosa</p>